

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

#### **Tesorería-Recaudación**

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos ayuda a domicilio, marzo 2019. BOP-2019-1969

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos OVP puestos mercadillo, abril 2019. BOP-2019-1970

### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

#### **Secretaría General**

Resolución definitiva de admitidos/as en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de funcionario de Ingeniero Tco. Industrial, mediante concurso-oposición y anuncio celebración fecha primer ejercicio. BOP-2019-1749

### **AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)**

Aprobación inicial modificación de crédito nº 1/2019 modalidad suplemento de crédito. BOP-2019-1971

### **AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019. BOP-2019-1972

Aprobación inicial modificación Relación de Puestos de Trabajo (RPT) Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2019-1973

### **AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)**

Información pública sobre Licencia de Calificación Ambiental para Cafetería-Pub. BOP-2019-1694

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 3/2019. BOP-2019-1980

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 4/2019. BOP-2019-1981

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario núm. 5/2019. BOP-2019-1982

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 3/2019. BOP-2019-1983

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 4/2019. BOP-2019-1984

Aprobación definitiva de modificación de la RPT. BOP-2019-1989

### **AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Resolución de Alcaldía núm. 2019-0248 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Vilches. BOP-2019-1909

Resolución de Alcaldía núm. 2019-0255 del Alcalde de Vilches por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen de concurso oposición de una plaza de personal laboral fijo de Oficial de 1.ª de Obras vacante en la plantilla municipal. BOP-2019-1922

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Aprobación definitiva del E.M.C núm. 02/2019. BOP-2019-1978

#### **CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA**

Resolución núm. 87, de 07 de mayo de 2019 del Sr. Presidente Delegado de Consorcios SPEIS, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. BOP-2019-2043

#### **CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA**

Resolución núm. 74 de 07 de mayo del Sr. Presidente Delegado de Consorcios SPEIS, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de siete plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura. BOP-2019-2047

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN**

II. Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "SOVENA OILSEEDS España (Centro de Trabajo de Andújar)". BOP-2019-1976

### **MINISTERIOS**

#### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

##### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: E-11/1994 (RA-03/3129). BOP-2019-1607

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Resolución. Procedimiento ordinario 363/2018. BOP-2019-1752

Notificación de Resolución. Procedimiento: 241/2018. Ejecución de títulos judiciales: 31/2019. BOP-2019-1753

Cédula de citación a Coordinadora Interempleo E.T.T., S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 190/2019. BOP-2019-1754

Cédula de citación a Servicio de Prevención Ajeno Centro Especializado en Prevención de Riesgos Laborales, CPR. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 300/2018. BOP-2019-1755

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

- Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 24/2019. BOP-2019-1757
- Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 434/2018. BOP-2019-1758
- Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 69/2018. Ejecución de títulos judiciales 32/2019. BOP-2019-1986

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

- Cédula de citación a Eco-Tech Segura Arquitectura Ingeniería Urbanismo Renovables, S.L. Procedimiento ordinario 727/2018. BOP-2019-1751

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)**

- Publicación de espacios y actos de campaña electoral de JEZ de Úbeda. BOP-2019-2066

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. JAÉN**

- Plan de cobertura campaña electoral radio y televisión. Elecciones Locales 2019. BOP-2019-2060

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "PONTÓN DE BREVAS", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)**

- Convocatoria Junta General ordinaria el 31 de mayo de 2019. BOP-2019-1900

**COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS RESIDUALES JAÉN NORTE". JAÉN**

- Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-1977

**COMUNIDAD DE REGANTES "DE LAS RAMBLAS, LA MANSEGUILLA Y LA DEHESA", DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)**

- Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 18 de mayo de 2019. BOP-2019-1942

**COMUNIDAD DE REGANTES "PANTANO DEL RUMBLAR" DE ANDÚJAR (JAÉN)**

- Convocatoria Junta General ordinaria el 13 de mayo de 2019. BOP-2019-1724

**COMUNIDAD DE REGANTES "CAZ DE LOS MOLINOS DE JÓDAR", DE JÓDAR (JAÉN)**

- Convocatoria Asamblea General ordinaria el 30 de mayo de 2019. BOP-2019-1899

**COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS", DE TORREPEROGIL (JAÉN).**

- Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-2013

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2019/1969** *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos ayuda a domicilio, marzo 2019.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de cargos ayuda a domicilio marzo 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 03 de mayo de 2019.- La Alcaldesa , MARIA DOLORES MARIN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2019/1970** *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos OVP puestos mercadillo, abril 2019.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos OVP puestos mercadillo abril 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 03 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**2019/1749** *Resolución definitiva de admitidos/as en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de funcionario de Ingeniero Tco. Industrial, mediante concurso-oposición y anuncio celebración fecha primer ejercicio.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

**Hace saber:**

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

“Decreto.- Concluido el plazo de recepción de solicitudes para proveer en propiedad una plaza de funcionario/a de Ingeniero Técnico Industrial, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018, vacante en el Ayuntamiento de Bailén, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme al Decreto de la Alcaldía de 4 de diciembre de 2018, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE nº 13 de 15 de enero de 2019, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

Resuelve:

Primero.- Admitir y excluir a los siguientes aspirantes:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE
Capiscol Bares, Pedro
Castilla Trillo, Francisco José
Checa Velázquez, Andrés
Chico Merino, Juan Pedro
Galey del Reino, Juan José
Garrido Ruiz, Juan Enrique
Ibáñez Prados, Francisco Javier
Martínez Calleja, Sergio
Medina Pulgar, José Ramón
Molinero Peláez, José
Ojero Izquierdo, Víctor Manuel
Pérez Torres, Isabel María

Soriano Bautista, Bartolomé
Tejada Molina, Francisco

Excluidos/as:

Ninguno/a

Segundo.- Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015).

Tercero.- El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Titular: Rafael Fernández Mesa. Suplente: Fidel Mesa Ciriza

Vocales: Titular: Francisco Javier Barbero León. Suplente: Martín Ocaña Torres

Titular: Ángel Luis Expósito Corpas. Suplente: Diego Soto Hermosilla

Titular: Ángel Luis Coves Castellano. Suplente: Juan Jesús Olivares Coves

Titular: Pedro José Merino Martín. Suplente: Antonio Calet Estepa

Secretario: Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Asesor: Juan José López Montoya

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 23 de mayo de 2019, a las 12.00 horas en el Salón de Convenciones del Ayto. de Bailén (C/ Conde de Torreeanaz, 1). Los/as aspirantes deberán venir provistos con su D.N.I.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén, documento firmado digitalmente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 17 de abril de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2019/1971** *Aprobación inicial modificación de crédito nº 1/2019 modalidad suplemento de crédito.*

**Anuncio**

Don Francisco Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

**Hace constar:**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria plenaria celebrada el día 30 de abril de 2019, el expediente nº 1/2019 de modificación de crédito del Presupuesto municipal 2019 en la modalidad de suplemento de crédito.

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado reclamación se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Escañuela , a 03 de mayo de 2019.- El Alcalde , FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2019/1972** *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.*

#### **Anuncio**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacarolina.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Carolina, a 03 de mayo de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2019/1973** *Aprobación inicial modificación Relación de Puestos de Trabajo (RPT) Ayuntamiento de La Carolina.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de abril de 2019 la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 (quince) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacarolina.sedelectronica.es>], en el portal de Transparencia, apartado "Institucional"/ "Personal" para su consulta.

La modificación de la Relación de puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Carolina, a 02 de mayo de 2019.- Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2019/1694** *Información pública sobre Licencia de Calificación Ambiental para Cafetería-Pub.*

#### **Edicto**

Don Jesús Cózar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, don Iván Ruiz Gómez ha solicitado licencia municipal de Apertura de una Cafetería-Pub en Avd. Andalucía, 158 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 12 de abril de 2019.- El Alcalde, JESÚS CÓZAR PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/1980** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 3/2019.*

#### Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente número 1581 de de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 3/2019, a continuación se publica el siguiente resumen:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
6	Inversiones reales	500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>500,00</b>

La financiación se llevará a cabo mediante anulaciones o bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuyo saldo se estima reducible sin la perturbación del respectivo servicio, según propuestas y decreto de la Alcaldía de 18 de marzo de 2019.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	DECREMENTO
6	Inversiones reales	500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>500,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 03 de mayo de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/1981** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 4/2019.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente número 1691 de de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 4/2019, a continuación se publica el siguiente resumen:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
7	Transferencias de capital	12.000,00
6	Inversiones reales	41.000,00
6	Inversiones reales	10.000,00
6	Inversiones reales	5.000,00
2	Gastos corrientes	56.000,00
6	Inversiones reales	44.000,00
6	Inversiones reales	15.000,00
6	Inversiones reales	15.000,00
6	Inversiones reales	6.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>204.000,00</b>

La financiación, de acuerdo con el Decreto del Sr. Alcalde, se llevará a cabo con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	204.000,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 03 de mayo de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/1982** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario núm. 5/2019.*

#### Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente número 1581 de de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 5/2019, a continuación se publica el siguiente resumen:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
6	Inversiones reales	900,00
6	Inversiones reales	200,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.100,00</b>

La financiación se llevará a cabo mediante anulaciones o bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuyo saldo se estima reducible sin la perturbación del respectivo servicio, según propuesta y decreto de la Alcaldía de 21 de marzo de 2019.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	DECREMENTO
2	Gastos corrientes	900,00
2	Gastos corrientes	200,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.100,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 03 de mayo de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/1983** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 3/2019.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente número 1574 de de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 3/2019, a continuación se publica el siguiente resumen:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
6	Inversiones reales	4.000,00
6	Inversiones reales	2.000,00
6	Inversiones reales	3,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.003,00</b>

La financiación se llevará a cabo mediante anulaciones o bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuyo saldo se estima reducible sin la perturbación del respectivo servicio, según propuesta y Decreto de Alcaldía que con para su financiación, se proponen la baja de los siguientes créditos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	DECREMENTO
2	Gastos corrientes	4.000,00
2	Gastos corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	3,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.003,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 03 de mayo de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/1984** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 4/2019.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente número 1672 de de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 4/2019, a continuación se publica el siguiente resumen:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
2	Gastos corrientes	50.000,00
6	Inversiones reales	98.209,92
6	Inversiones reales	10.000,00
6	Inversiones reales	7.000,00
6	Inversiones reales	20.000,00
6	Inversiones reales	2.000,00
6	Inversiones reales	55.000,00
6	Inversiones reales	10.000,00
6	Inversiones reales	3.000,00
6	Inversiones reales	6.000,00
6	Inversiones reales	19.000,00
6	Inversiones reales	2.000,00
6	Inversiones reales	16.000,00
6	Inversiones reales	95.000,00
6	Inversiones reales	7.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>400.209,92</b>

La financiación, de acuerdo con la providencia de Alcaldía, se llevará a cabo con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

CCONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	400.209,92

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de

dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 03 de mayo de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/1989** *Aprobación definitiva de modificación de la RPT.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torredonjimeno, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, queda redactada de la siguiente forma:

Reclasificación del puesto de Encargado/a de Obras Municipales de funcionario a personal laboral, con idéntico contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 03 de mayo de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2019/1909** *Resolución de Alcaldía núm. 2019-0248 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Vilches.*

#### **Edicto**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2019-0248, de fecha 29 de abril de 2019, la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Vilches, del tenor literal siguiente:

“Expediente núm.: 77/2019

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de una plaza de Arquitecto Técnico, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía núm. 2019-0056, de fecha 11 de febrero de 2019, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 35, de 20 de febrero de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

*Primero.*-Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Aspirantes admitidos:* Lázaro Angel Álvarez Pérez.

*D.N.I.:* \*\*\*\*\*715A

*Aspirantes excluidos:* Ninguno.

*Segundo.*-Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada al no haber sido excluido ningún candidato.

*Tercero.*-Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>

*Tercero.*-La composición de del Tribunal de Selección y sus correspondientes suplentes, es la siguiente:

- D. José Juan Vacas Moreno, como Presidente del Tribunal y suplente a D.<sup>a</sup> Irene Gómez de la Linde.
- D. Julio Jacinto Picardo Baena como Secretario del Tribunal y suplente a D. Lázaro Fco. Javier Linares Ibáñez.
- D. Roberto Patón Viñau, como Vocal del Tribunal y suplente a D<sup>a</sup> Rocío Patón Gutierrez.
- D<sup>a</sup>. Inmaculada Serrano Beteta, como Vocal del Tribunal y suplente a D. María Luisa Fernández Bueno.
- D<sup>a</sup> Ana Torres Aranda, como Vocal del Tribunal y suplente a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Julia Ruíz Fernández.

*Cuarto.*-La realización del primer ejercicio comenzará el día 23 de mayo de 2019, a las once horas, en el Ayuntamiento de Vilches, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Los miembros del Tribunal se reunirán el día 23 de mayo a las diez horas en el Ayuntamiento.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, a 29 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2019/1922** *Resolución de Alcaldía núm. 2019-0255 del Alcalde de Vilches por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen de concurso oposición de una plaza de personal laboral fijo de Oficial de 1.ª de Obras vacante en la plantilla municipal.*

#### Edicto

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección en régimen de concurso oposición de una plaza de personal laboral fijo de Oficial de 1.ª de Obras vacante en el Ayuntamiento de Vilches, del tenor literal siguiente:

*“Expediente núm.: 142/2019*

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DE ADMITIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza Oficial de 1.ª de Obras en régimen de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Provincia núm. 17, de fecha 25 de enero de 2019,

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

*Primero.*-Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición, así como las causas de exclusión:

<b>Aspirantes Admitidos:</b>	<b>DNI</b>
ANTONIO REYES TELLEZ	****129K
FRANCISCO SIMON CRUZ	****590Q
LAZARO BERMUDEZ PEREZ	****124A
JOSE NAVARRETE CONSUEGRA	****605X
FRANCISCO SOLANO GALISTEO FERIA	****548Y
JULIAN CORONADO LOPEZ	****500S
PABLO LINARES FERNANDEZ	****164P
FERNANDO CASAS GALINDO	****687E

Aspirantes Admitidos:	DNI
MIGUEL ANGEL NAVARRETE BUSTOS	*****228R

*Aspirantes Excluidos:* Ninguno.

*Segundo.*-Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al no haber resultado excluido ningún candidato.

*Tercero.*-Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>

*Cuarto.*-La composición de del Tribunal de Selección y sus correspondientes suplentes, es la siguiente:

- D. José Juan Vacas Moreno, como Presidente del Tribunal y suplente a D.<sup>a</sup> Irene Gómez de la Linde.

- D. Lázaro Fco. Javier Linares Ibáñez. como Secretario del Tribunal y suplente a D. Julio Jacinto Picardo Baena

- D. Lázaro Angel Alvarez Pérez, como Vocal del Tribunal y suplente a D<sup>a</sup> Francisco López Fernández

- D. Roberto Patón Viñau, como Vocal del Tribunal y suplente a D<sup>a</sup>. María Luisa Fernández Bueno.

- D<sup>a</sup>. Rocío Patón Gutierrez, como Vocal del Tribunal y suplente a D<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Beteta

*Quinto.*-La realización del primer ejercicio comenzará el día 28 de mayo a las diez horas en la sede de la Biblioteca Municipal debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El Tribunal se reunirá previamente a las nueve horas en el Ayuntamiento para realizar el baremo de la fase de concurso de los aspirantes”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se

optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, a 30 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2019/1978** Aprobación definitiva del E.M.C núm. 02/2019.

#### Edicto

El expediente emc 02.2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 02 de Mayo de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<b>AUMENTOS DE GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>11.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>DISMINUCIONES DE GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>11.000,00</b>

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 03 de mayo de 2019.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

**2019/2043** *Resolución núm. 87, de 07 de mayo de 2019 del Sr. Presidente Delegado de Consorcios SPEIS, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla.*

### Anuncio

El Presidente Delegado del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 716, de fecha 29/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 87, de fecha 07 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Presidente Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716 de 29/06/15), sobre las Bases para la provisión de cuatro plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla dotada de las retribuciones correspondientes e incluidas en la oferta de empleo Público de 2018; y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23.11 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. (BOJA núm. 148 de 30 de julio de 2013) (ERH51-2019/2865).

RESUELVO:

*Primero:* Convocar las pruebas selectivas para proveer cuatro plazas de Bombero - Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla dotada de las retribuciones

correspondientes e incluidas en la oferta de empleo Público de 2018.

*Segundo:* Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA BÁSICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

*Primera.-* Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de cuatro plazas de funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, vacante en la plantilla de funcionarios de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, dotada de las retribuciones correspondientes e incluidas en la oferta de empleo Público de 2018.

2. El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás legislación concordante.

*Segunda.-* Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

1. Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B, C y E y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

e) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo V y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de Salud Laboral que la Diputación Provincial de Jaén determine. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo V.

g) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

h) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior, excepto el consignado en las letras e), f), g) y h) que se verificarán en el momento oportuno, habrán de ser cumplidos por todas/os las /os aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse, hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

*Tercera.*-Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Así mismo estos aspirantes acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la

instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los aspirantes deberán aportar junto con su Instancia de participación, la Autorización suscrita y firmada para someterse a examen y pruebas médicas en el modelo contenido en el Anexo V.

4. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Cuarta.*-Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias y aportación de documentos.

1. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Consorcio Comarcal Sierra de Cazorla, (Plaza S. Francisco núm. 2 Jaén) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

2. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Quinta.*-Lista de admitidos y excluidos.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento,

2. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Presidente del Consorcio dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

3. Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

*Sexta.*-Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador estará integrado por:

**PRESIDENTA/E:** Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la Comarca Sierra de Cazorla.

**VOCALES:** Tres Funcionarios/os de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Cazorla

**SECRETARIA/O:** Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Cazorla. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

*Séptima.*-Procedimiento selectivo. Régimen Jurídico.

1. La selección de personal se llevará a cabo a través del procedimiento de oposición libre.

2. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la pruebas físicas. Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

*Octava.*-Convocatoria y realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas lo acordará el Tribunal Calificador una vez se haya constituido el mismo, haciéndolo público mediante el anuncio correspondiente que será publicado en los medios ya enunciados en el apartado 3 de la Base Quinta.

2. Todos los ejercicios relativos a las convocatorias realizadas por la Diputación Provincial de Jaén para los Consorcios para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de las Comarcas Sierra de Cazorla y Sierra de Segura, serán llevados a cabo el mismo día y a la misma hora.

3. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, será alfabético, comenzando por el aspirante de la lista de admitidos ordenada alfabéticamente cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 15 de marzo de 2019 (BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019).

4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

*Novena.*-Desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La oposición consistirá en la celebración sucesiva de cuatro pruebas, una de carácter teórico, otra de carácter práctico, otra de aptitud física y otra consistente en examen médico. Todas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio, y se realizarán en el siguiente orden:

1.1.-*Primer ejercicio:* Prueba teórica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será determinado por el Tribunal. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, así como la forma de penalizar, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones / reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

*1.2.-Segundo ejercicio: Prueba práctica:*

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un supuesto práctico, que será propuesto por el Tribunal seleccionador, relacionado con el temario incluido en el Anexo II y con las funciones del puesto de Bombero-Conductor en el ámbito de actuación del Consorcio de S.P.E.I.S. Sierra de Cazorla.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resultas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el lugar, fecha y hora para la realización del tercer ejercicio.

*1.3.-Tercer ejercicio: Pruebas físicas:*

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los ejercicios previstos en el Anexo III, en el orden establecido en el mismo, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado para cada prueba: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos, bañador y gorro de baño.

Quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de estas Bases. Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido en el apartado 1.f) de la Base Segunda.

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta, en al menos seis de las siete pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos seis de las siete pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral que la Diputación Provincial determine, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

#### 1.4.-*Cuarto ejercicio:* Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV. Se calificará como Apto o no Apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes no alcancen la calificación de Apto.

#### *Décima.*-Relación de las personas aspirantes aprobadas.

1. Terminadas las pruebas selectivas el Tribunal de selección hará pública la relación provisional de personas aspirantes aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los ejercicios superados. Dicha relación irá ordenada por orden

alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Así mismo el Tribunal en la misma publicación dará un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de los permisos de conducir preceptivos.
- b) Original y Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

2. Transcurrido el tiempo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública la propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de los distintos ejercicios, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida. Dicha propuesta se elevará al Sr. Presidente del Consorcio para que formule los nombramientos correspondientes.

3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

4. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

*Decimoprimer.*-Adjudicación de la plaza.

Las/os aspirantes nombradas/os funcionarias/os de carrera deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tomase posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

*Decimosegunda.*-Obligaciones del nombrado y posesionado.

1. Los aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarias/os de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicas/os, funcionarias/os de carrera, del Consorcio para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo estará obligado a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos;
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.
- Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento o de Protección Civil.
- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas superior jerárquico.

- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.
  
- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riesgos de accidente (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).
  
- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque donde se ubiquen los medios del Servicio.
  
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, y aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

*Decimotercera.-Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE  
 INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

*Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i>  <b>PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, BOMBERO CONDUCTOR, PERTENECIENTES AL GRUPO C.2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA BÁSICA.</b>			
<i>Sistema de Acceso:</i> <b>LIBRE</b>	<i>Procedimiento:</i> <b>OPOSICIÓN</b>	<i>Naturaleza:</i> <b>FUNCIONARIA/O</b>	<i>Oferta de Empleo Público de</i> <b>2018</b>

*Identificación del interesado*

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:

*Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)*

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

**DECLARACIÓN:**

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, que REÚNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada, y que ACEPTA íntegramente las Bases que lo regulan.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA.**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Consortio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Cazorla.
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Gestión del empleo público
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES</b>	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
<b>DERECHOS</b>	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b>	El Responsable del Tratamiento es el Consorcio <b>Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Cazorla</b> . Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en:  c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.

<b>DERECHOS</b>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.</p>
-----------------	--

**ANEXO II**

*Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y  
Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla*

**Selección de 4 plazas de Bombero-Conductor**

*Programa de materias:*

*1. Materias comunes:*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Administración General del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. El régimen local: El Municipio. La Provincia.. Entidades Locales de ámbito superior al municipio.

Tema 3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Actos y Procedimientos administrativos.

Tema 4. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 5. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*2. Materias Específicas:*

Tema 6. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura Básica y especial referencia al Título III. Derechos, deberes y atribuciones. Ordenación general de las emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

Tema 7. Tipología de planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. El Plan de Emergencia Municipal. Contenido básico.

Tema 8. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Nociones básicas. El Plan de lucha contra Incendios Forestales. El Consejo Andaluz del Fuego. El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 9. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores que influyen en la combustibilidad. Combustibles. Mecanismos de transmisión del calor.

Tema 10. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.

Tema 11. Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Fuentes de abastecimiento. Mangueras. Conexiones. Lazas. Monitores. Equipos especiales. Normas de uso de mangueras. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 12. Vehículos y equipos auxiliares. Auto bombas. Motobombas. Escaleras. Bombas. Curvas características de las bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado.

Tema 13. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Incendios en edificaciones. Desarrollo del incendio en recintos cerrados. Explosiones de gases de incendio. Control flashover y backdraft. Enfriamiento de los gases del incendio. Ventilación. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios.

Tema 14. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. Seguridad en caso de incendio CTE-DBSI. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes.

Detección, control y extinción del incendio. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Conocimientos básicos de movimientos sísmicos. Topología de daños en edificaciones. Actuaciones de salvamento y desescombro.

Tema 15. Incendios forestales. Causas y prevención. Formas de propagación en el monte. Combustibles forestales. Formas de incendio. Factores que intervienen en la propagación. Métodos de extinción. Seguridad personal.

Tema 16. Equipos de respiración autónoma. Necesidades de protección. Elementos básicos.

Peligros respiratorios. Diferentes equipos. Inspección y mantenimiento. Normas básicas de actuación.

Tema 17. Primeros auxilios. Fracturas. Heridas. Hemorragias. Shok. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocuciiones. Reanimación cardio pulmonar. Recogida de heridos y transporte.

Tema 18. Descarcelación en accidentes de tráfico. Organización en los accidentes de tráfico. Estabilización con herramientas manuales. Herramientas hidráulicas. Cojines neumáticos.

Maniobras básicas con herramientas hidráulicas. Autobuses. Camiones. Seguridad activa y pasiva en los vehículos.

Tema 19. El Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. Ámbito territorial y Fines. Ámbito geográfico de los municipios que integran el Consorcio. Geografía física y económica de la comarca. Características geográficas y orográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y acceso. Recursos hídricos.

Puntos de abastecimiento de agua, hidrantes, bocas de riego de los pueblos de la zona de actuación del consorcio. Vehículos, materiales, herramientas y útiles destinados al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio.

Tema 20. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca

Sierra de Cazorla y los municipios que la integran. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan a la comarca. Riesgo hidrológico y sísmico. Otros riesgos.

### ANEXO III

*Consortio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla*

#### **Selección de 4 plazas de Bombero-Conductor**

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física:  
Pruebas Físicas

1.<sup>a</sup>. *Carrera de velocidad. 200 m. lisos.*

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos - Ya", recorrer una distancia de 200 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas.

Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

2.<sup>a</sup>. *Carrera de resistencia. 1.000 m. lisos.*

- La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

3.<sup>a</sup>. *Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).*

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

4.<sup>a</sup>. *Trepa de cuerda.*

Partiendo de la posición de sentado, trepar, sin presa, por una cuerda lisa, hasta tocar con las manos el enganche o soporte de la misma, situada a una altura de 5 metros, contados desde el suelo en los tiempos establecidos en la tabla adjunta. La coordinación y potencia de brazos se puntuará igualmente, según el baremo establecido en la tabla adjunta.

5.<sup>a</sup>. *Press de Banca. (Horizontal).*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla

adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

*6.ª Natación.*

Nadar al estilo libre 100 metros en los tiempos y con las puntuaciones establecidas en la tabla adjunta.

*7.ª Salvamento acuático.*

Nadar el estilo libre 25 metros, rescatando por inmersión a los 12,5 metros de longitud un maniquí sumergido, arrastrándolo los 12,5 metros restantes, en todo momento con la cabeza del maniquí por encima de la superficie, todo ello en los tiempos y con las puntuaciones establecidas en la tabla adjunta.

**Tabla de calificaciones de la prueba física**

PRUEBA FÍSICAS BOMRERO-CONDUCTOR											
PRUEBA núm.1		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
200 metros lisos	5 puntos	30"	32"	32"	34"	34"	36"	36"	38"	38"	40"
	10 puntos	25"	27"	27"	29"	29"	31"	31"	33"	33"	35"
PRUEBA núm.2		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
1000 metros lisos	5 puntos	3'20"	3'25"	3'25'	3'30"	3'30"	3'35"	3'35	3'40"	3'40"	3'45"
	10 puntos	2'50"	2'55"	2'55"	3'00"	3'00"	3'05"	3'05"	3'10"	3'10"	3'15"
PRUEBA núm.3		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Dominadas en barra	5 puntos	15	13	13	11	11	9	9	7	7	5
	10 puntos	22	20	20	18	18	16	16	14	14	12
PRUEBA núm.4		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Tropa de cuerda 5 metros	5 puntos	9"	11"	10"	12"	11"	13"	12"	14"	13"	15"
	10 puntos	4"	6"	5"	7"	6"	8"	7"	9"	8"	10"
Partiendo desde sentado											
PRUEBA núm. 5		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Press banca H= 40 kilos M=30 kilos	5 puntos	30	30	29	29	28	28	27	27	26	26
	10 puntos	40	40	39	39	38	38	37	37	36	36
-El tiempo máximo de la prueba núm. 5 es de 1 minuto											
-El peso señalado se entiende como el total contando el peso de la barra											
PRUEBA núm.6		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Natación 100	5 puntos	1'40"	1'50"	1'45"	1'55"	1'50"	2'00"	1'55"	2'05"	2'00"	2'10"
	10 puntos	1'00"	1'10"	1'05"	1'15"	1'10"	1'20"	1'15"	1'25"	1'20"	2'

PRUEBA núm.7		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Salvamento Acuático 25 metros	5 puntos	1'12"	1'17"	1'14"	1'19"	1'16"	1'21"	1'18"	1'23"	1'20"	1'25"
	10 puntos	52"	57"	54"	59"	56"	1'01"	58"	1'03"	1'00"	1'05"
<p>- Los aspirantes cuyas marcas resulten comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte del reparto proporcional de la marca obtenida.</p>											

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta en al menos seis de las siete pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos seis de las siete pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de las/os aspirantes el día de celebración de las pruebas.

#### ANEXO IV

*Consorcio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla*

#### Selección de 4 plazas de Bombero-Conductor

Cuadro de exclusiones médicas: EXAMEN MÉDICO (4.ª Prueba)

#### EXIGENCIAS DE APTITUD FÍSICA

#### REQUISITOS

PESO:

El índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20'00 ni superior a 28'00.

DINAMOMETRÍA:

Hombres  $\geq$  50 kg. Fuerza en mano dominante y 45 en la otra.

Mujeres  $\geq$  40 kg. Fuerza en mano dominante y 35 en la otra.

ESPIROMETRÍA FORZADA:

Capacidad Vital Forzada:  $\geq$ 80% del calculado según edad, talla y sexo.

Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1/FVC)  $\geq$ 80% de la FVC obtenida.

Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC)  $\geq$ 70%

Flujo Espiratorio Pico (PEF)  $\geq$ 80%.

FEV 25-75%  $\geq$  60%.

AGUDEZA VISUAL:

Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

VISIÓN ESTEROSCÓPICA:

Será igual o inferior a 800'' de arco.

AGUDEZA AUDITIVA:

Índice ELI: se exigirá índice A,B ó C.

Índice SAL: se exigirá índice A ó B.

Pérdida Global de Audición: la pérdida monoaural de audición no sobrepasará el 10%.

En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser  $\geq$  de 35 decibelios en las frecuencias de 1000/3000 hertzios ni alcanzará los 45 decibelios a 400 hertzios. En las frecuencias conversacionales la agudeza auditiva estará por debajo de los 30 decibelios.

CUADRO DE EXCLUSIONES:

Se considerará no aptas para el trabajo de bombero conductor/a aquellas personas afectas de procesos infecciosos neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas el estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.-Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
- 2.-Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.
- 3.-Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

APARATO DIGESTIVO:

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones.)

Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatopatías inflamatorias degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoque limitación en los horarios.

RESPIRATORIO:

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico

para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

CARDIOVASCULAR:

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloque de rama derecha, hemibloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de primer grado y bradicardia sinusal asintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Anormalidad eléctrica, clínica o de cualquier otro tipo patológico en los test de ergometría cardiovascular.

Insuficiencia cardiaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 145 mmHg la sistólica y de 90 mmHg la diastólica.

Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.

Síndromes venovaricosos periféricos o insuficiencia venosa periférica.

SISTEMA HEMATOPOYÉTICO:

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación anemias y síndromes mieloproliferativos.

APARATO LOCOMOTOR:

Su estado funcional y anatómico deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estática o marcha. En todo caso serán excluyentes:

- Artritis, artrosis y condromalacia.
- Discopatías.
- Canal medular estrecho.
- Artrodesis y laminectomias.
- Espondilolisis completa uni o bilateral.
- Espondilolistesis.
- Escoliosis con valor angular  $\geq 18^\circ$ .
- Dismetría de miembros inferiores superiores a 15mm.
- Pie cavo igual o superior a  $2^\circ$  o que presente manifestaciones clínicas objetivas.
- Pie plano de segundo grado o superior.
- Hallux valgus, dedo en martillo u otras lesiones podológicas que dificulten la marcha,

bipedestación estática o el normal uso del calzado reglamentario.

- Comprensión neurológica en canales osteoligamentosos.
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos.
- Retracción palmar.
- Síndromes cervicocefálicos.
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya en la realización normal de las tareas propias de Bombero/a Conductor/a.

SISTEMA NERVIOSO:

*Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.*

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.
- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción.
- Trastornos de las funciones cerebrales superiores.
- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.
- Alcoholismos y otras toxicomanías.
- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.
- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías...)
- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

APARATO VISUAL:

*Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar.*

- Presión intraocular elevada.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Reducción del campo visual en cualquiera de las direcciones superior al 10% del normal.
- Hemeralopia.
- Baja resistencia al deslumbramiento.
- Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo).
- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

DERMATOLOGÍA:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
- Dermopatías que contraindiquen o dificulte el correcto uso de las protecciones reglamentarias.
- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero/a

Conductor/a.

UROGENITAL:

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapsos, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen actividad física.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

PARÁMETROS ANALÍTICOS.

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

**ANEXO V**

Consortio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y  
Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.

**Autorización para someterse al examen y pruebas médicas.**

**Apellidos y nombre:**

**DNI:**

**Fecha de nacimiento:**

**Edad:**

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Bombero-Conductor del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de la Comarca de Sierra de Cazorla, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de la plaza convocada:

**Análisis de sangre:**

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (Ast), GPT (ALT), gamma glutamil, transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag.Hbs.

**Análisis de orina:**

Densidad, pH, anormales.

Sedimento: análisis citológico.

Detección de drogas opiáceas, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que conste, firmo el presente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Tercero:* Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Cuarto:* Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Presidente Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716 de 29/06/15), o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Jaén, a 07 de mayo de 2019.- El Presidente-Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716, de 29/06/15),  
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA

**2019/2047** *Resolución núm. 74 de 07 de mayo del Sr. Presidente Delegado de Consorcios SPEIS, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de siete plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura.*

### **Anuncio**

El Presidente Delegado del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 716, de fecha 29/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 74 de fecha 07 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Presidente Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716 de 29/06/15), sobre las Bases para la provisión de siete plazas de Bombero - Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura dotada de las retribuciones correspondientes e incluidas en las ofertas de empleo Público de 2018 (4) y 2019 (3); y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23.11 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de Sierra de Segura. (BOJA núm. 68 de 6 de abril de 2011) (ERH51-2019/2812).

#### RESUELVO:

*Primero:* Convocar las pruebas selectivas para proveer siete plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura dotada de las retribuciones correspondientes e

incluidas en las ofertas de empleo Público de 2018 (4) y 2019 (3).

*Segundo:* Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA BÁSICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE SEGURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

*Primera.-* Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de siete plazas de funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, vacante en la plantilla de funcionarios de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura, dotada de las retribuciones correspondientes e incluidas en las ofertas de empleo Público de 2018 (4) y 2019 (3).

2. El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás legislación concordante.

*Segunda.-* Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

1. *Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:*

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B, C y E y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

e) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo V y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de Salud Laboral que la Diputación Provincial de Jaén determine. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo V.

g) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

h) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior, excepto el consignado en las letras e), f), g) y h) que se verificarán en el momento oportuno, habrán de ser cumplidos por todas/os las /os aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse, hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

*Tercera.-Instancias y documentos a presentar.*

1. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Así mismo estos aspirantes acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la

instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los aspirantes deberán aportar junto con su Instancia de participación, la Autorización suscrita y firmada para someterse a examen y pruebas médicas en el modelo contenido en el Anexo V.

4. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Cuarta.*-Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias y aportación de documentos.

1. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Consorcio Comarcal Sierra de Segura, (Plaza S. Francisco núm. 2 Jaén) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

2. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Quinta.*-Lista de admitidos y excluidos.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento,

2. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Presidente del Consorcio dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

3. Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

*Sexta.*-Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador estará integrado por:

**PRESIDENTA/E:** Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la Comarca Sierra de Segura.

**VOCALES:** Tres Funcionarios/os de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Segura.

**SECRETARIA/O:** Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del S.P.E.I.S. de la comarca Sierra de Segura. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

*Séptima.*-Procedimiento selectivo. Régimen Jurídico.

1. La selección de personal se llevará a cabo a través del procedimiento de oposición libre.

2. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la pruebas físicas. Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

*Octava.*-Convocatoria y realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas lo acordará el Tribunal Calificador una vez se haya constituido el mismo, haciéndolo público mediante el anuncio correspondiente que será publicado en los medios ya enunciados en el apartado 3 de la Base Quinta.

2. Todos los ejercicios relativos a las convocatorias realizadas por la Diputación Provincial de Jaén para los Consorcios para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de las Comarcas Sierra de Segura y Sierra de Cazorla, serán llevados a cabo el mismo día y a la misma hora.

3. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, será alfabético, comenzando por el aspirante de la lista de admitidos ordenada alfabéticamente cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 15 de marzo de 2019 (BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019).

4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

*Novena.*-Desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La oposición consistirá en la celebración sucesiva de siete pruebas, una de carácter teórico, otra de carácter práctico, otra de aptitud física y otra consistente en examen médico. Todas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio, y se realizarán en el siguiente orden:

1.1.-*Primer ejercicio:* Prueba teórica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será determinado por el Tribunal. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, así como la forma de penalizar, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones / reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

*1.2.-Segundo ejercicio:* Prueba práctica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un supuesto práctico, que será propuesto por el Tribunal seleccionador, relacionado con el temario incluido en el Anexo II y con las funciones del puesto de Bombero - Conductor en el ámbito de actuación del Consorcio de S.P.E.I.S. Sierra de Segura.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resultas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el lugar, fecha y hora para la realización del tercer ejercicio.

*1.3.-Tercer ejercicio:* Pruebas físicas:

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los ejercicios previstos en el Anexo III, en el orden establecido en el mismo, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado para cada prueba: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos, bañador y gorro de baño.

Quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de estas Bases. Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido en el apartado 1.f) de la Base Segunda.

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta, en al menos seis de las siete pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos seis de las siete pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral que la Diputación Provincial determine, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

#### 1.4.-*Cuarto ejercicio*: Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV. Se calificará como Apto o no Apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes no alcancen la calificación de Apto.

#### Décima.-Relación de las personas aspirantes aprobadas.

1. Terminadas las pruebas selectivas el Tribunal de selección hará pública la relación provisional de personas aspirantes aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los ejercicios superados. Dicha relación irá ordenada por orden

alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Así mismo el Tribunal en la misma publicación dará un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de los permisos de conducir preceptivos.
- b) Original y Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

2. Transcurrido el tiempo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública la propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de los distintos ejercicios, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida. Dicha propuesta se elevará al Sr. Presidente del Consorcio para que formule los nombramientos correspondientes.

3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

4. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

*Decimoprimer.*-Adjudicación de la plaza.

Las/os aspirantes nombradas/os funcionarias/os de carrera deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tomase posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

*Decimosegunda.*-Obligaciones del nombrado y posesionado.

1. Los aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarias/os de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicas/os, funcionarias/os de carrera, del Consorcio para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo estará obligado a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos;
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.
- Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento o de Protección Civil.
- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas superior jerárquico.

- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.
  
- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riesgos de accidente (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).
- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque donde se ubiquen los medios del Servicio.
  
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura, y aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

*Decimotercera.-Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE SEGURA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

*Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i>			
<b>PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, BOMBERO CONDUCTOR, PERTENECIENTES AL GRUPO C.2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA BÁSICA.</b>			
<i>Sistema de Acceso:</i>	<i>Procedimiento:</i>	<i>Naturaleza:</i>	<i>Oferta de Empleo Público de 2018, 2019</i>
<b>LIBRE</b>	<b>OPOSICIÓN</b>	<b>FUNCIONARIA/O</b>	

*Identificación del interesado*

<i>Primer apellido:</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre:</i>	
D.N.I.:	<i>Fecha de Nacimiento:</i>	<i>Lugar de Nacimiento:</i>	<i>Provincia de nacimiento:</i>
<i>Domicilio: (a efectos de notificaciones)</i>		<i>Número:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad del Domicilio:</i>		<i>Provincia del Domicilio:</i>	<i>Teléfono:</i>

*Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)*

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

**DECLARACIÓN:**

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, que REÚNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada, y que ACEPTA íntegramente las Bases que lo regulan.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO S.P.E.I.S. SIERRA DE SEGURA.**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Consortio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Segura.
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Gestión del empleo público
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES</b>	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
<b>DERECHOS</b>	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b>	<p>El Responsable del Tratamiento es el Consorcio <b>Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Segura</b>. Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).</p>
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en:

	<p>c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;</p>
<p><b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b></p>	<p>Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.</p>
<p><b>DERECHOS</b></p>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p>

	<p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.</p>
--	--

## ANEXO II

*Consortio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura*

### **Selección de 7 plazas de Bombero-Conductor**

*Programa de materias:*

#### *1. Materias comunes:*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Administración General del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. El régimen local: El Municipio. La Provincia.. Entidades Locales de ámbito superior al municipio.

Tema 3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Actos y Procedimientos administrativos.

Tema 4. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 5. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### *2. Materias Específicas:*

Tema 6. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura Básica y especial referencia al Título III. Derechos, deberes y atribuciones. Ordenación general de las emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

Tema 7. Tipología de planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. El Plan de Emergencia Municipal. Contenido básico.

Tema 8. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Nociones básicas. El Plan de lucha contra Incendios Forestales. El Consejo Andaluz del Fuego. El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 9. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores que influyen en la combustibilidad. Combustibles. Mecanismos de transmisión del calor.

Tema 10. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.

Tema 11. Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Fuentes de abastecimiento. Mangueras. Conexiones. Lazas. Monitores. Equipos especiales. Normas de uso de mangueras. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 12. Vehículos y equipos auxiliares. Auto bombas. Motobombas. Escaleras. Bombas. Curvas características de las bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado.

Tema 13. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Incendios en edificaciones. Desarrollo del incendio en recintos cerrados. Explosiones de gases de incendio. Control flashover y backdraft. Enfriamiento de los gases del incendio. Ventilación. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios.

Tema 14. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. Seguridad en caso de incendio CTE-DBSI. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes.

Detección, control y extinción del incendio. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Conocimientos básicos de movimientos sísmicos. Topología de daños en edificaciones. Actuaciones de salvamento y desescombro.

Tema 15. Incendios forestales. Causas y prevención. Formas de propagación en el monte. Combustibles forestales. Formas de incendio. Factores que intervienen en la propagación. Métodos de extinción. Seguridad personal.

Tema 16. Equipos de respiración autónoma. Necesidades de protección. Elementos básicos.

Peligros respiratorios. Diferentes equipos. Inspección y mantenimiento. Normas básicas de actuación.

Tema 17. Primeros auxilios. Fracturas. Heridas. Hemorragias. Shok. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocuciiones. Reanimación cardio pulmonar. Recogida de heridos y transporte.

Tema 18. Descarceración en accidentes de tráfico. Organización en los accidentes de tráfico. Estabilización con herramientas manuales. Herramientas hidráulicas. Cojines neumáticos.

Maniobras básicas con herramientas hidráulicas. Autobuses. Camiones. Seguridad activa y pasiva en los vehículos.

Tema 19. El Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura. Ámbito territorial y Fines. Ámbito geográfico de los municipios que integran el Consorcio. Geografía física y económica de la comarca. Características geográficas y orográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y acceso. Recursos hídricos.

Puntos de abastecimiento de agua, hidrantes, bocas de riego de los pueblos de la zona de actuación del consorcio. Vehículos, materiales, herramientas y útiles destinados al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio.

Tema 20. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca

Sierra de Segura y los municipios que la integran. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan a la comarca. Riesgo hidrológico y sísmico. Otros riesgos.

### ANEXO III

*Consortio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura*

#### **Selección de 7 plazas de Bombero-Conductor**

*Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física:*  
Pruebas Físicas

1.<sup>a</sup>. *Carrera de velocidad. 200 m. lisos.*

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos - Ya", recorrer una distancia de 200 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas.

Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

2.<sup>a</sup>. *Carrera de resistencia. 1.000 m. lisos.*

- La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

3.<sup>a</sup>. *Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).*

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

4.<sup>a</sup>. *Trepa de cuerda.*

Partiendo de la posición de sentado, trepar, sin presa, por una cuerda lisa, hasta tocar con las manos el enganche o soporte de la misma, situada a una altura de 5 metros, contados desde el suelo en los tiempos establecidos en la tabla adjunta. La coordinación y potencia de brazos se puntuará igualmente, según el baremo establecido en la tabla adjunta.

5.<sup>a</sup>. *Press de Banca. (Horizontal).*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla

adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

*6.ª. Natación.*

Nadar al estilo libre 100 metros en los tiempos y con las puntuaciones establecidas en la tabla adjunta.

*7.ª. Salvamento acuático.*

Nadar el estilo libre 25 metros, rescatando por inmersión a los 12,5 metros de longitud un maniquí sumergido, arrastrándolo los 12,5 metros restantes, en todo momento con la cabeza del maniquí por encima de la superficie, todo ello en los tiempos y con las puntuaciones establecidas en la tabla adjunta.

**Tabla de calificaciones de la prueba física**

PRUEBA FÍSICAS BOMBRERO-CONDUCTOR											
PRUEBA núm. 1		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
200 metros lisos	5 puntos	30"	32"	32"	34"	34"	36"	36"	38"	38"	40"
	10 puntos	25"	27"	27"	29"	29"	31"	31"	33"	33"	35"
PRUEBA núm. 2		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
1000 metros lisos	5 puntos	3'20"	3'25"	3'25'	3'30"	3'30"	3'35"	3'35	3'40"	3'40"	3'45"
	10 puntos	2'50"	2'55"	2'55"	3'00"	3'00"	3'05"	3'05"	3'10"	3'10"	3'15"
PRUEBA núm. 3		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Dominadas en barra	5 puntos	15	13	13	11	11	9	9	7	7	5
	10 puntos	22	20	20	18	18	16	16	14	14	12
PRUEBA núm. 4		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Tropa de cuerda 5 metros	5 puntos	9"	11"	10"	12"	11"	13"	12"	14"	13"	15"
	10 puntos	4"	6"	5"	7"	6"	8"	7"	9"	8"	10"
Partiendo desde sentado											

PRUEBA núm. 5		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Press banca H= 40 kilos M=30 kilos	5 puntos	30	30	29	29	28	28	27	27	26	26
	10 punt	40	40	39	39	38	38	37	37	36	36
- El tiempo máximo de la prueba núm. 5 es de 1 minuto - El peso señalado se entiende como el total contando el peso de la barra											
PRUEBA núm. 6		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Natación 100	5 puntos	1'40"	1'50"	1'45"	1'55"	1'50"	2'00"	1'55"	2'05"	2'00"	2'10"
	10 puntos	1'00"	1'10"	1'05"	1'15"	1'10"	1'20"	1'15"	1'25"	1'20"	2'
PRUEBA núm. 7		16-24 año		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	M	M	H	M
Salvamento Acuático 25 metros	5 puntos	1'12"	1'17"	1'14"	1'19"	1'16"	1'21"	1'18"	1'23"	1'20"	1'25"
	10 puntos	52"	57"	54"	59"	56"	1'01"	58"	1'03"	1'00"	1'05"
- Los aspirantes cuyas marcas resulten comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte del reparto proporcional de la marca obtenida.											

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta en al menos seis de las siete pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos seis de las siete pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de las/os aspirantes el día de celebración de las pruebas.

**ANEXO IV**

*Consortio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y  
Salvamento de la comarca Sierra de Segura*

**Selección de 7 plazas de Bombero-Conductor**

Cuadro de exclusiones médicas: EXAMEN MÉDICO (4.ª Prueba)

EXIGENCIAS DE APTITUD FÍSICA

REQUISITOS:

PESO:

El índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20'00 ni superior a 28'00.

DINAMOMETRÍA:

Hombres  $\geq$  50 kg. Fuerza en mano dominante y 45 en la otra.

Mujeres  $\geq$  40 kg. Fuerza en mano dominante y 35 en la otra.

ESPIROMETRÍA FORZADA:

Capacidad Vital Forzada:  $\geq$ 80% del calculado según edad, talla y sexo.

Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1/FVC)  $\geq$ 80% de la FVC obtenida.

Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC)  $\geq$ 70%

Flujo Espiratorio Pico (PEF)  $\geq$ 80%.

FEV 25-75%  $\geq$  60%.

AGUDEZA VISUAL:

Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

VISIÓN ESTEROSCÓPICA:

Será igual o inferior a 800'' de arco.

AGUDEZA AUDITIVA:

Índice ELI: se exigirá índice A,B ó C.

Índice SAL: se exigirá índice A ó B.

Pérdida Global de Audición: la pérdida monoaural de audición no sobrepasará el 10%.

En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser  $\geq$  de 35 decibelios en las frecuencias de 1000/3000 hertzios ni alcanzará los 45 decibelios a 400 hertzios. En las frecuencias conversacionales la agudeza auditiva estará por debajo de los 30 decibelios.

CUADRO DE EXCLUSIONES:

Se considerará no aptas para el trabajo de bombero conductor/a aquellas personas afectas de procesos infecciosos neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o

de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas el estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.-Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
- 2.-Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.
- 3.-Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

APARATO DIGESTIVO:

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones.)

Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatopatías inflamatorias degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoque limitación en los horarios.

RESPIRATORIO:

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

CARDIOVASCULAR:

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloque de rama derecha, hemibloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de primer grado y bradicardia sinusal asintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Anormalidad eléctrica, clínica o de cualquier otro tipo patológico en los test de ergometría cardiovascular.

Insuficiencia cardiaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 145 mmHg la sistólica y de 90 mmHg la diastólica.

Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.

Síndromes venovaricosos periféricos o insuficiencia venosa periférica.

SISTEMA HEMATOPOYÉTICO:

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación anemias y síndromes mieloproliferativos.

APARATO LOCOMOTOR:

Su estado funcional y anatómico deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estática o marcha. En todo caso serán excluyentes:

- Artritis, artrosis y condromalacia.
- Discopatías.
- Canal medular estrecho.
- Artrodesis y laminectomías.
- Espondilolisis completa uni o bilateral.
- Espondilolistesis.
- Escoliosis con valor angular  $\geq 18^\circ$ .
- Dismetría de miembros inferiores superiores a 15mm.
- Pie cavo igual o superior a  $2^\circ$  o que presente manifestaciones clínicas objetivas.
- Pie plano de segundo grado o superior.
- Hallux valgus, dedo en martillo u otras lesiones podológicas que dificulten la marcha, bipedestación estática o el normal uso del calzado reglamentario.
- Comprensión neurológica en canales osteoligamentosos.
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos.
- Retracción palmar.
- Síndromes cervicocefálicos.
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya en la realización normal de las tareas propias de Bombero/a Conductor/a.

SISTEMA NERVIOSO:

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.
- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción.
- Trastornos de las funciones cerebrales superiores.
- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.
- Alcoholismos y otras toxicomanías.
- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.

- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías...)
- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

APARATO VISUAL:

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar.

- Presión intraocular elevada.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Reducción del campo visual en cualquiera de las direcciones superior al 10% del normal.
- Hemeralopia.
- Baja resistencia al deslumbramiento.
- Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo).
- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

DERMATOLOGÍA:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
  
- Dermopatías que contraindiquen o dificulte el correcto uso de las protecciones reglamentarias.
  
- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero/a Conductor/a.

UROGENITAL:

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapsos, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen actividad física.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

PARÁMETROS ANALÍTICOS:

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

**ANEXO V**

Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y  
Salvamento de la comarca Sierra de Segura.

**Autorización para someterse al examen y pruebas médicas.**

**Apellidos y nombre:**

**DNI:**

**Fecha de nacimiento:**

**Edad:**

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Bombero-Conductor del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de la Comarca de Sierra de Segura, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de la plaza convocada:

**Análisis de sangre:**

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (Ast), GPT (ALT), gamma glutamil, transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag.Hbs.

**Análisis de orina:**

Densidad, pH, anormales.

Sedimento: análisis citológico.

Detección de drogas opiáceas, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que conste, firmo el presente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Tercero:* Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Cuarto:* Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Presidente Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716 de 29/06/15), o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Jaén, a 07 de mayo de 2019.- El Presidente-Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. núm. 716 de 29/06/15),  
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

**2019/1976** *II. Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "SOVENA OILSEEDS España (Centro de Trabajo de Andújar)".*

### Edicto

REFERENCIA:

Relaciones colectivas  
Convenios Colectivos

CÓDIGO CONVENIO: 23101431012014

Visto el texto del II. Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "SOVENA OILSEEDS ESPAÑA (CENTRO DE TRABAJO DE ANDÚJAR)", recibido en esta Delegación Territorial de Jaén, de las CONSEJERÍAS DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO y de ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, el día 16 de abril de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 29 de marzo de 2019, habiendo cumplimentado el trámite de subsanación el día 30/04/2019, para el que fueron requeridos mediante Comunicación de fecha 22/04/2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

*Segundo.*-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 03 de mayo de 2019.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ACTA DE APROBACION DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOVENA OILSEEDS S.A.U., PARA  
EL CENTRO DE TRABAJO DE ANDÚJAR, PARA LOS AÑOS 2019 AL 2023.

ASISTENTES:

*Vocales de la Empresa:*

D. Carmelo Luis Blanco  
D<sup>a</sup>. Maria Lina Dionísio  
D. João Guerreiro  
D. Rafael Martínez  
D. Joaquín Ortega

*Vocales de los Trabajadores:*

D. Francisco García Palomino  
D. Manuel Cardeñas Ayllón  
D. Juan Cardeñas Ayllón  
D. Enrique Cantudo Calzado  
D. Juan Escobosa Expósito  
D. Miguel Escobosa Pérez  
D. Cayetano Garzón Garzón

*Delegados Sindicales:*

D. Juan Carlos Maldonado Pedrajas (CCOO)

En la ciudad de Andújar, siendo las doce horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SOVENA OILSEEDS, S.A.U., del centro de trabajo de Andújar, en los locales que la misma tiene en su centro de trabajo de Andújar (Jaén).

Abierto el acto se procedió a la lectura del texto íntegro del Convenio, elaborado por la Comisión de Redacción oportunamente nombrada, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Deliberadora en las reuniones anteriores, es aprobado por unanimidad, incluidos sus anexos.

Se acuerda delegar en D. Rafael Martínez Domínguez, con DNI 28490834k, para que en nombre de ésta, proceda al depósito y registro del Convenio Colectivo aprobado, ante la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, conforme a lo dispuesto en el R.D. 713/2010 de 28 de Mayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, de la que se extiende la presente acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOVENA OILSEED ESPAÑA - ANDÚJAR

*Capítulo I - Disposiciones Generales.*

Artículo 1.-Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación para el Centro de Trabajo que la empresa SOVENA OILSEED, S.A., tiene en la localidad de Andújar, provincia de Jaén.

Artículo 2.-Ámbito personal.

Se regirán por las normas de este Convenio la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo de SOVENA OILSEED, S.A., en su centro de Andújar.

Artículo 3.-Ámbito temporal.

La vigencia de los presentes acuerdos será de cinco años, a contar desde el día 1 de enero de 2019 y finalizará el día 31 de diciembre de 2023.

A la finalización del presente convenio se establece un plazo de ultraactividad de 24 meses.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento, en este caso será el 31 de Diciembre de 2023.

Artículo 4.-Garantías personales.

Se respetarán la totalidad de las condiciones individuales disfrutadas con anterioridad al acuerdo, sin que las normas de éste puedan implicar merma de las mismas; tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo o categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que el personal nuevo no podrá alegar a su favor las condiciones más ventajosas que hayan disfrutado los puestos a que sean destinados o promovidos.

Artículo 5.-Legislación supletoria.

En lo no especificado y acordado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, usos y costumbres del lugar y demás Disposiciones Complementarias.

Artículo 6.-Clasificación profesional.

La clasificación de personal es meramente enunciativa.

A los trabajadores afectados por el presente convenio se les incluirá en alguno de los siguientes grupos profesionales:

I. GRUPOS PROFESIONALES

- A) TÉCNICOS
- B) EMPLEADOS
- C) SUBALTERNOS

D) OBREROS

II. CATEGORÍAS PROFESIONALES

A) TÉCNICOS

1. *Técnicos con título superior Director técnico*

Subdirector técnico

Técnico

2. *Técnicos de grado medio*

Ayudante técnico

Ayudante técnico sanitario

3. *Técnicos no titulados*

Encargado sección laboratorio

Analista

Auxiliar laboratorio

B) EMPLEADOS

1. *Administrativos:*

Oficial 1.<sup>a</sup> administrativo cajero

Oficial 1.<sup>a</sup> administrativo

Oficial 2.<sup>a</sup> Administrativo

Auxiliar Administrativo

Telefonista

2. *Técnicos de oficina:*

Delineante Proyectista Delineante

C) SUBALTERNOS

Encargado general

Encargado de sección

Contraмаestre

D) OBREROS

Oficial 1.<sup>a</sup> Encargado Carga

Oficial 1.<sup>a</sup> Oficios

Oficial 1.<sup>a</sup> Especialista

Oficial 2.<sup>a</sup> Oficios

Oficial 2.<sup>a</sup> Especialista Oficial 3.<sup>a</sup>

Ayudante Especialista

Peón Ayudante  
Peón  
Basculero  
Guarda  
Limpiador/a

En el Anexo III de este Convenio se incluyen las definiciones de dichas categorías profesionales así como los puestos de trabajo correspondientes a cada una de ellas.

### *Capítulo II - Organización del Puesto de Trabajo*

Artículo 7.-Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde a SOVENA OILSEED, S.A., que será quien decida la forma práctica de llevarla a cabo.

La Dirección de la Empresa, antes de decidir, estudiará conjuntamente con el Comité de Empresa y de acuerdo con la legislación, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiere y en especial los siguientes casos:

\* Implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias:

- Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de trabajo, primas, incentivos y valoración de los puestos de trabajo.

\* Cuando se lleve a cabo la implantación de nuevas tecnologías mayor racionalización del trabajo o cambios de puestos de trabajo, la Empresa informará no sólo al Comité de Empresa sino al personal afectado.

Artículo 8.-Sistema de trabajo en tres turnos, correturnos y cinco turnos.

Con objeto de mantener la racionalización del trabajo en la factoría se seguirá manteniendo el trabajo en tres turnos, correturnos y cinco turnos en aquellas secciones en las que estos sistemas están en aplicación, implantándose en caso necesario, previa negociación con el Comité, en aquellas otras secciones que lo requieran.

Cuando por razones productivas y organizativas, la empresa decida modificar el régimen de turnos de algún trabajador de forma que se considere definitiva, se le compensará con una cantidad equivalente a 30 días de salario del importe diario de cada plus que deje de percibir, por cada año de percepción de este, y con un máximo de 18 mensualidades.

La compensación así calculada en ese momento, será abonada mensualmente con el concepto de "compensación pérdida turnicidad", y repartida en tantos meses como los calculados para la indemnización con el máximo de 18 mensualidades.

Si durante el periodo de percepción del plus "compensación pérdida turnicidad" volviera al mismo sistema de turnos indemnizado, se interrumpirá el pago de esta compensación, percibiendo los pluses que correspondan por la turnicidad que realiza.

Si posteriormente se dieran las condiciones para una nueva compensación por pérdida de los mismos pluses de turnicidad, a la nueva indemnización calculada se le descontarán los días ya percibidos por la anterior “compensación pérdida turnicidad”.

Las personas que por sustituciones o cualquier causa, pasen a un sistema de trabajo a turnos por un tiempo superior a 360 días continuados, a su finalización se les compensarán en las mismas condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

### *Capítulo III - Contratación de Trabajadores*

Artículo 9.-Incorporación de trabajadores a la plantilla y cobertura de vacantes.

Siempre que haya necesidad de cubrir vacantes, tendrán preferencia absoluta los trabajadores de plantilla de la Empresa que, estando interesados, acrediten su capacidad para desempeñarlo mediante el examen o las pruebas que a tal fin sean establecidas.

En su defecto tendrán opción otras personas, no de plantilla que puedan estar interesadas para lo cual:

1.º. Se comunicará con suficiente antelación al Comité de Empresa la plaza o plazas a cubrir.

2.º. Una vez hecha la comunicación al Comité, la Empresa lo anunciará en el correspondiente tablón para conocimiento general.

3.º. El Comité de Empresa nombrará a dos representantes, que podrán estar presentes en el proceso de exámenes y en el proceso de calificación realizado por la Empresa, la cual les informará de los criterios seguidos al efecto.

Siempre que por razones de jubilación se produjeran vacantes en el sistema de correturnos y cinco turnos, tendrán que ser ocupadas:

A) Por los trabajadores que, sin estar en dicho sistema, estuvieran percibiendo el referido plus.

B) Por otro trabajador fijo en la plantilla que así lo deseara.

Artículo 10.-Incorporación de trabajadores eventuales.

La Empresa entregará al Comité la copia básica del contrato con los mismos requisitos establecidos en el art. 8.3.a) del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa vendrá obligada a cumplir escrupulosamente la legislación vigente en materia de contratación, especialmente en lo que se refiere a trabajadores discapacitados, contratos de formación y en prácticas.

Cuando un trabajador ocupe un puesto de trabajo por dos o más contratos durante 24 meses en un período de 30 meses, pasará a tener un contrato indefinido.

Cuando un puesto de trabajo sea ocupado por trabajadores indistintamente durante 24

meses en un período de 30 meses, la comisión paritaria deliberará razonablemente teniendo en cuenta la antigüedad de los trabajadores en el puesto, la posibilidad de contratación por tiempo indefinido.

Artículo 11.-Fijos preconsolidados.

1.º La figura del fijo preconsolidado, queda amparada legalmente por la normativa del fijo discontinuo.

2.º Dado que nuestro sistema de trabajo se basa en la campaña de semillas nacional y la entrada de barcos con semilla de terceros países, el trabajador fijo preconsolidado podría trabajar las mismas jornadas anuales que un trabajador fijo por tiempo indefinido, sin perder esa condición, aunque pasará a trabajador fijo por tiempo indefinido, siguiendo los siguientes criterios:

- Con hasta un 70% de la plantilla fija por tiempo indefinido en la factoría, un fijo preconsolidado, adquirirá la condición de fijo por tiempo indefinido cuando consiga acumular 24 meses de trabajo de forma continuada.

- Con hasta un 80% de la plantilla fija por tiempo indefinido en la factoría, un fijo preconsolidado, adquirirá la condición de fijo por tiempo indefinido cuando consiga acumular 36 meses de trabajo de forma continuada.

- Con hasta un 90% de la plantilla fija por tiempo indefinido en la factoría, un fijo preconsolidado, adquirirá la condición de fijo por tiempo indefinido cuando consiga acumular 48 meses de trabajo de forma continuada.

3.º Teniendo en cuenta que las paradas estructurales, bien sea por calendario laboral o por reparaciones programadas, no serán tenidas en cuenta a los efectos de interpretación de computo de continuidad.

4.º Los trabajadores fijos preconsolidados, en caso de parada por inactividad de la factoría, cesarán de forma transitoria en su actividad siguiendo los criterios de salida que se establezcan en función de antigüedad, categoría y puesto de trabajo, y los mismos criterios de reincorporación, pero a la inversa. El fijo preconsolidado tendrá prioridad de permanencia sobre el trabajador eventual.

5.º La comisión paritaria, en virtud de lo establecido en el artículo 39.1b) del convenio colectivo en aplicación, tiene entre sus funciones la interpretación y aplicación de lo referido a fijos preconsolidados.

Artículo 12.-Período de prueba.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

*Personal técnico titulado:* Seis meses. *Personal técnico no titulado:* Cuatro meses.

*Profesionales de oficio y Ayudantes Especialistas:* Un mes. Resto del personal: Quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba, por la Empresa y el trabajador podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 13.-Finalización del contrato.

Cuando llegue la finalización del contrato de algún trabajador eventual, la Empresa lo comunicará al mismo con unos días de antelación, y se le practicará una liquidación lo más detallada posible.

#### *Capítulo IV - Jornada Laboral y Vacaciones*

Artículo 14.-Jornada laboral. Distribución irregular de la jornada.

La jornada laboral anual para el personal de esta Empresa, para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 será de 1.768 horas, y para el año 2023 la jornada será de 1760 horas, según calendario laboral. Para el personal que no trabaja a correturnos, se distribuye a razón de 8 horas diarias de lunes a viernes.

Sin perjuicio de lo anterior, conscientes ambas partes de la necesidad de aproximar la producción a la demanda del mercado, lo que repercutirá en un mejor ajuste del volumen de la producción a la realidad cambiante y en una mayor estabilidad en el empleo, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo de cada año de vigencia del presente convenio el 5% de la jornada de trabajo.

Hasta el 5% de jornada irregular, será considerado de naturaleza ordinaria, a pesar de su carácter irregular, formarán parte del cómputo anual de la jornada.

La empresa podrá comunicar al trabajador la necesidad de extender su turno de trabajo hasta un máximo de cuatro (4) horas por encima de su jornada diaria habitual, respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos, también, siempre que existan razones de necesidad, podrá comunicar la prestación de servicios en sábado al personal con jornada de Lunes a Viernes, hasta un tope máximo de cuatro sábados al año.

Quedan excluidos para la utilización como jornada irregular los siguientes días:

##### *Sistema de trabajo de 5 turnos*

- Día 1 de Enero
- 4 días coincidiendo en Romería
- 2 días coincidiendo con Feria
- Días 24, 25 y 31 de Diciembre.

##### *Sistema de trabajo de 1, 2, 3 turnos y turno partido*

- Los 14 días de festivos oficiales
- Viernes y Sábado de Romería
- Sábado coincidente con Semana Santa

La empresa deberá preavisar al trabajador con una antelación mínima de cinco días

naturales, excepto si concurrieran circunstancias como ausencias, incidencias de maquinaria y de fuerza mayor, en cuyo caso no se tendrá en cuenta dicho plazo.

El tiempo que se genere como consecuencia de la aplicación de estos mecanismos de distribución irregular, dará lugar a la correspondiente compensación a disfrutar en jornadas completas y por el mismo tiempo equivalente.

La utilización por parte de la Empresa de la bolsa de horas irregulares y el período de descanso compensatorio podrán sucederse en este orden o en el inverso.

#### Artículo 15.-Descanso.

Los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio, disfrutarán de un descanso en concepto de bocadillo de 20 minutos. Este tiempo será diario y se entenderá a todos los efectos como jornada de trabajo efectiva.

Para ello, se establece el siguiente horario, dentro del cual se disfrutará el mencionado descanso:

- Mañana: De 8,30 a 10,30 horas.
- Tarde: De 18,00 a 20,00 horas.
- Noche: De 1,00 a 3,00 horas.

#### Artículo 16.-Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal tendrán una duración de 30 días naturales.

Las vacaciones del personal que trabaje en régimen de correturnos se disfrutarán por turnos, en las fechas que determine la empresa, dentro del período comprendido entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre.

Las vacaciones del personal que trabaje en los sistemas de 1, 2, 3 turnos y turno partido, serán disfrutadas en el periodo comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, debiendo disfrutar al menos 15 días en los meses de Julio y/o Agosto.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### Artículo 17.-Calendario laboral.

Los calendarios de trabajo para cada año de vigencia del Convenio serán los que se acuerden entre Empresa y Comité de Empresa.

Para el sistema de quinto turno los días de paradas de factoría serán de diez al año.

Artículo 18.-Horas extraordinarias.

Conscientes ambas partes de la gravedad del paro existente y en solidaridad con el mismo, la Empresa se compromete a reducir al máximo las horas extraordinarias en la misma.

Las empresas auxiliares contratadas por esta Empresa lo harán con el horario de trabajo de 40 horas semanales, reflejando en el contrato la prohibición de horas extraordinarias, salvo autorización expresa de SOVENA OILSEED, S.A., y siempre en casos de necesidad justificada.

Las horas que se trabajen, fuera de las que resulten del Calendario y horario aplicable en cada caso y que no se realicen según el art. 13 de este Convenio como jornada irregular, y hasta las primeras cuarenta horas en el año, podrán ser compensadas a opción del trabajador, de una de las tres formas siguientes:

1) Mediante su retribución por los importes que se recogen en el Anexo II de este Convenio, en cuyo caso tendrán el carácter de horas extraordinarias.

2) Mediante su compensación por descansos, a razón de una hora de descanso por cada hora trabajada, más una compensación económica de 6,85 euros/hora o de 9,12 euros/hora si es en jornada festiva. El descanso generado se disfrutará en el periodo previamente acordado entre empresa y trabajador. La compensación económica se percibirá con la denominación de «Plus de Disponibilidad». Las horas así compensadas no tendrán a ningún efecto el carácter de extraordinarias.

3) Mediante su compensación por descansos, a razón de dos horas de descanso por cada hora trabajada. El descanso generado se disfrutará en el periodo previamente acordado entre empresa y trabajador.

Las horas que se trabajen, fuera de las que resulten del Calendario y horario aplicable en cada caso, a partir de las primeras cuarenta horas en el año, deberán ser compensadas necesariamente de acuerdo con lo establecido en el apartado 2) o en el apartado 3) anterior, a elección del trabajador.

Mensualmente se pasará información al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, incluidas las empresas auxiliares.

El valor hora extraordinaria para los trabajadores de esta Empresa, será el que para cada categoría profesional se recoge en el Anexo III de este Convenio.

Artículo 19.-Permisos remunerados.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
  
- Un día por traslado del domicilio habitual.
  
- Un día por matrimonio de un hijo/a, o hermano/a en la fecha de celebración de la ceremonia, tanto del trabajador como de su cónyuge, si ésta se lleva a cabo en la localidad, provincia o provincias limítrofes. Se concederá dos días cuando la ceremonia se celebre fuera de estas provincias.
  
- Una jornada por bautizo/comunion de un hijo/a, para el personal de correturnos y cincoturnos que se encuentre trabajando.
  
- Dos días, por nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, si hay desplazamiento de mas de 80 kilometros el permiso será de 3 días, en el caso que el desplazamiento supere los 180 kilometros el permiso llegará hasta 4 días.

Son considerados familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto del trabajador como del cónyuge.

- Uno o dos días, según sea en la localidad o fuera de ésta, por enfermedad grave o fallecimiento de los tíos carnales del trabajador o del cónyuge.
  
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuando conste en una norma legal o convencional (ejemplo: votaciones para elecciones, testigos en juicios y cargos públicos).
  
- Para la asistencia médica al trabajador, cuando le coincida con su horario de trabajo, siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.
  
- El tiempo indispensable para llevar a consulta a hijo/a con enfermedad crónica, o deficiencia física o psíquica, a cargo del trabajador o a su cónyuge en las mismas circunstancias, con informe y visto bueno del médico de Empresa. Siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.
  
- El tiempo indispensable para llevar a consulta médica a hijo/a hasta 14 años inclusive y personas mayores de 65 años a su cargo que se encuentren impedidas, en los casos siguientes:

-Si ambos cónyuges trabajan en SOVENA OILSEED, S.A., se facilitará el permiso a uno de los dos.

- Padres y madressolteros/as.
- Viudos/as.
- Separados/as o divorciados/as, cuando el hijo/a esté legalmente bajo su custodia.

Siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.

- Para el personal que trabaja en jornada partida, un máximo de una jornada al año, cuando deba acompañar a su cónyuge, hijos hasta 14 años inclusive o personas mayores de 65

años a su cargo que se encuentren impedidas, a consulta de médico especialista fuera de la localidad, exigiendo desplazamiento.

- Cuando el trabajador/a tenga que asistir a exámenes de formación, académica o profesional, en las convocatorias oficiales.
- Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- En los casos de nacimiento de hijos prematuros o, que por cualquier causa debieran permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo una hora; este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Todas las licencias referidas anteriormente serán aplicables a las parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

#### *Capítulo V - Condiciones Económicas*

Artículo 20.-Mejora económica.

Queda previsto un incremento salarial para todos los conceptos económicos de este convenio según se detalla a continuación:

Para el año 2019, sobre las tablas salariales del año 2018, se aplicará un incremento del 1,5%.

Para el año 2020, sobre las tablas salariales del año 2019, se aplicará un incremento del 1,5%.

Para el año 2021, sobre las tablas salariales del año 2020, se aplicará un incremento del 1,5%.

Para el año 2022, sobre las tablas salariales del año 2021, se aplicará un incremento del 1,6%.

Para el año 2023, sobre las tablas salariales del año 2022, se aplicará un incremento del 1,7%.

Artículo 21.-Salario base y otros conceptos retributivos.

Los importes correspondientes a salario base y complemento salarial para cada categoría profesional se recogen en Anexo I. Para los siguientes años de vigencia del Convenio Colectivo, se irán actualizando según los criterios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 22.-Antigüedad.

Los premios de antigüedad se fijan en las siguientes cuantías:

- 2 bienios, al 5% cada uno.
- 5 quinquenios, al 10% cada uno. Ambos del salario base del Convenio.

Artículo 23.-Trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

El concepto de toxicidad, penosidad o peligrosidad, es aplicable a la totalidad de los trabajadores de esta Empresa. La bonificación o plus por dicho concepto es del 10% del salario base Convenio, más antigüedad reconocida.

Artículo 24.-Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre, abonándose en cada una de ellas 30 días de salario real.

Se significa que «salario real» es el resultado de los siguientes conceptos salariales: salario base, antigüedad, plus de tóxicos, participación en beneficios y complemento salarial.

Estas gratificaciones se devengarán semestralmente en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el semestre correspondiente.

Artículo 25.-Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios será del 10% del salario base Convenio, más antigüedad reconocida, no computándose para su cálculo, los otros conceptos salariales no especificados.

Artículo 26.-Trabajo a turnos, plus de turnicidad, plus corretornos y cinco turnos.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en tres o más turnos rotatorios (personal a tres turnos rotatorios, corretornos y cinco turnos), percibirán el denominado «Plus de tres turnos», cuyo importe se fija en el 15% del sueldo base más antigüedad. Este concepto se percibirá en doce pagas.

El personal sometido al sistema de trabajo a corretornos y cinco turnos, percibirá en concepto de «Plus de Corretornos», un 35% sobre el salario base correspondiente a su categoría, más la antigüedad que tenga reconocida. Este plus será abonado en doce pagas.

Además de lo anterior, el personal que trabaja en régimen de corretornos y cinco turnos percibirá el denominado «Plus de traslado de festivos», cuyo importe queda fijado en el 4,5% del sueldo base más la antigüedad. Este plus se abonará en doce pagas. El plus de traslado de festivos se reducirá en un 3% quedando en el 1,5% si en algún año no se hace necesario el traslado de ningún festivo. El personal sometido al sistema de cinco turnos percibirá además, en concepto de «Plus de Cinco Turnos», el importe de 660,48 euros anuales, distribuidos en las doce pagas ordinarias.

#### *Capítulo VI - Condiciones Sociales*

Artículo 27.-Plus de asistencia.

Se establece un plus de asistencia de 2,71 euros por día de trabajo para todo el personal del centro.

Este plus se percibirá por cada día completo de trabajo. No se percibirá en los casos de ausencia superior a media jornada de trabajo, cualquiera que sea su causa. Como excepción, se percibirá el plus cuando la ausencia parcial sea debida a accidente de trabajo, en la fecha en que este ocurra.

Se establece un complemento de plus de asistencia de 2,39 euros por día efectivo de trabajo, que se abonará a todos los trabajadores del centro excepto a los incluidos en alguno de los apartados siguientes:

- Personal Administrativo.
- Personal de Laboratorio.
- Categorías profesionales de Contramaestre y superiores.
- Personal a tres turnos, corretornos y cinco turnos, cualquiera que sea su categoría profesional.

No obstante también percibirán el complemento los trabajadores incluidos en los anteriores apartados cuya retribución bruta mensual en jornada normal por todos los conceptos sea inferior a 1.672,99 euros (salario Oficial Primera de Oficios con el 40% de antigüedad) más el plus de asistencia que corresponda en función del número de días de trabajo del mes.

El complemento así establecido queda sujeto en cuanto a su percepción, al mismo régimen establecido en este Artículo para el plus de asistencia.

#### Artículo 28.-Plus de Convenio y Plus de Operadores de Refinería.

Todos los trabajadores del centro que trabajen a un turno, dos turnos, tres turnos y turno partido, excepto Administrativos, personal de Laboratorio, Corretornos, Cinco Turnos y categorías profesionales de Contramaestres y superiores percibirán un complemento salarial con la denominación de «Plus de Convenio», en una cuantía de 22,47 euros mensuales. Este complemento no se percibirá en las pagas extraordinarias. No obstante también percibirán el complemento los trabajadores incluidos en los anteriores apartados cuya retribución bruta mensual en jornada normal por todos los conceptos sea inferior a 1.672,99 euros (salario Oficial Primera de Oficios con el 40% de antigüedad), más el plus de asistencia que corresponda en función del número de días de trabajo al mes.

Aquéllos trabajadores de la Sección de Refinación, con la categoría profesional de Oficiales de 1ª Especialistas que realicen, dentro del desarrollo normal de su trabajo, operaciones de toma de muestras, análisis de las mismas y cata de aceite, percibirán un plus en una cuantía de 101,11 euros mensuales, por doce meses al año.

#### Artículo 29.-Percepciones en caso de baja.

La Empresa complementará las prestaciones de Seguridad Social correspondientes a la situación de Incapacidad Temporal derivada exclusivamente por intervención quirúrgica, así como por accidente laboral, hasta alcanzar el 100% de la retribución de activo, excepto plus y complemento de asistencia.

En el resto de situaciones de baja por Incapacidad Temporal, la empresa complementará las prestaciones derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, hasta el porcentaje establecido en la siguiente tabla de la retribución en activo del trabajador,

excepto plus y complemento de asistencia.

NÚM. DE BAJAS	DÍAS DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL			
	1º AL 3º	4º AL 20º	21º AL 59º	60º hasta alta
RIMERA	90% salario	30% salario	10% salario	25% salario
SEGUNDA	80% salario	20% salario	2,5% salario	25% salario
TERCERA	60% salario	10% salario	2,5% salario	25% salario
CUARTA Y SUCESIVAS	50% salario	5% salario	2% salario	25% salario

El orden de cada una de las bajas por incapacidad temporal será por año natural de vigencia del Convenio Colectivo.

En el caso de incapacidad temporal motivada por recaída, esta no se computará como nueva baja, sino que se aplicará el porcentaje de complemento del salario que corresponda según la tabla anterior, en función de los días acumulados desde la baja inicial por la que se declara la recaída o sucesivas recaídas.

Dadas las altas tasas de absentismo que se vienen produciendo, tanto la Dirección de la Empresa como el Comité, consideran necesario llevar a cabo un control de la realidad de tales situaciones. A tal efecto, la Dirección de la Empresa adoptará las medidas de control que considere convenientes, en orden a la situación y actividades de los trabajadores en incapacidad temporal. El Comité por su parte colaborará con la Empresa a fin de evitar que se produzcan situaciones de incapacidad temporal que no correspondan a una auténtica imposibilidad de trabajar.

Artículo 30.-Premio de nupcialidad.

El personal con más de un año de antigüedad al servicio de la Empresa que contraiga matrimonio, percibirá una gratificación de nupcialidad equivalente a 30 días de salario base y complementos de antigüedad y beneficios.

El personal que contraiga matrimonio y cause baja en la Empresa, tendrá derecho a una indemnización de un mes por año de servicio, contándose como año las fracciones de más de 6 meses, sin rebasar nunca las 12 mensualidades.

Artículo 31.-Premio de Vinculación.

Con el fin de premiar la vinculación del trabajador a la Empresa, se abonará una mensualidad de salario real, de una sola vez, al cumplir 20 años de servicio, otra al cumplir 30 años de servicio y otra al cumplir 40 años de servicio.

Este premio será también percibido por aquellos trabajadores que cesen en la Empresa por cualquier causa, excepto por despido procedente, y una vez cumplidos los 15 años de antigüedad sin llegar al los 20, los 25 años de antigüedad sin llegar a los 30 o los 35 años de antigüedad sin llegar a los 40, respectivamente.

A partir del año 2030, este premio de vinculación solo será abonado al cumplir los primeros 25 años de servicio en la Empresa.

Artículo 32.-Conciliación de la vida familiar y laboral.

32.1. Suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo/a, a partir del segundo.

El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o en su caso, de la parte que reste de periodo de suspensión, computando desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitará reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el Artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluye de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

Protección de la maternidad: La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el Artículo 16 de la Ley 31/1995,

que pueden afectar a la salud de las trabajadoras y al feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada en los términos previstos en el Artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización del trabajo nocturno y el trabajo a turnos.

En los supuestos de adopción y de acogimiento previstos en el Artículo 45. 1.d) del Estatuto de los trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los párrafos anteriores o las que correspondan en caso de paro, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determine.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiera podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este Artículo, así como en los previstos en el siguiente párrafo.

En el supuesto de riesgos durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el Artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla 9 meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

### 32.2.-Suspensión del contrato por paternidad.

Este motivo de suspensión del contrato de trabajo, estará siempre acorde con las posibles

modificaciones y adaptado en cada momento a la legislación vigente en lo referente a esta materia.

#### 32.3.-Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

#### 32.4.-Vacaciones.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato por maternidad/paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

#### 32.5.-Excedencias.

Los trabajadores y trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años.

Asimismo, tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores y trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

#### 32.6.-Reducción de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

#### 32.7.-Comisión para la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

En cuanto a la composición de dicha comisión, necesariamente tres miembros serán de sexo femenino.

Dicha comisión se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario o cuando lo solicite con una semana de antelación cualquiera de las partes, por propia iniciativa o la instancia de denuncia de un trabajador o trabajadora, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión estará a lo dispuesto en su reglamento interno de funcionamiento, asimismo, la representación sindical de la Comisión dispondrá del crédito horario necesario y retribuido por la empresa para el desempeño de sus funciones.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1.º. Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

2.º. Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a igual trabajo la mujer siempre tenga igual retribución.

3.º. Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

4.º. Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

5.º. Con el objeto de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido.

6.º. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La Comisión velará por el cumplimiento de la nueva Ley de Igualdad, comprometiéndose a seguir trabajando en este camino conforme a la Ley.

Se reconoce los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a los trabajadores y trabajadoras, de forma que se fomente la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

32.8.-Movilidad geográfica del trabajador/a víctima de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad en la que venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro de sus centros.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes

existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

A efectos de la aplicación del presente Artículo la condición de víctima de violencia de género deberá estar acreditada, bien por los servicios sociales de atención o servicios de salud, bien judicialmente, y ser conocida de forma fehaciente por la dirección de la empresa.

#### 32.9.-Suspensión del contrato de la trabajadora/or víctima de violencia de género.

El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, en este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

#### 32.10.-Licencias sin sueldo para la trabajadora/or víctima de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género, siempre que tenga esa condición legalmente reconocida, tendrá derecho a las licencias sin sueldo que resulten necesarias para asistir a los servicios sociales, policiales o de salud, previa acreditación de su necesidad.

### *Capítulo VII - Derechos Sindicales*

#### Artículo 33.-Secciones sindicales.

Se reconocen las Secciones Sindicales, con todas sus funciones, tales como cobro de cuotas, información sindical, etc., siempre y cuando estas gestiones no interfieran en la marcha normal del trabajo.

Las secciones sindicales que correspondan a sindicatos con presencia en el Comité estarán representadas por un delegado que gozará de los mismos derechos y tiempo sindical que los miembros del Comité de Empresa.

#### Artículo 34.-Derechos de los miembros del Comité de Empresa. Asamblea de trabajadores.

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

El requisito para conceder las horas sindicales será el de presentar un justificante las respectivas Centrales con 24 horas de antelación. Se podrá incluir como actividades de las Centrales, las relacionadas con cursillos de formación sindical, etc., y no se computará el tiempo de reunión con la Empresa cuando ésta ha sido la convocante.

De interesar a los miembros del Comité de Empresa, podrá acumular en uno o varios de sus componentes las horas de los distintos miembros, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Comunicación con los trabajadores: los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada de trabajo a los trabajadores, con cargo a la citada reserva de horas y sin que perturben la normalidad del proceso productivo.

Cuando el Comité de Empresa, por mayoría o cuando un número de trabajadores equivalente al 20% de la plantilla lo solicite, se podrán celebrar asambleas en el centro de trabajo, siempre presididas por el Comité de Empresa, comunicándose a la Empresa con 48 horas de antelación.

Las asambleas serán fuera de la jornada de trabajo, excepto en casos especiales y siempre que no excedan de 10 horas anuales, manteniéndose la producción.

Artículo 35.-Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento en nóminas, de la cuota sindical a aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, la cuantía de la cuota y la Central Sindical a que corresponda.

#### *Capítulo VIII - Seguridad y Salud Laboral*

Artículo 36.-Reconocimientos médicos.

Corresponderán a cargo de la Empresa los gastos originados en concepto de desplazamiento, para el reconocimiento médico justificado que el trabajador haya solicitado al Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Del resultado de los reconocimientos médicos, el personal recibirá la oportuna información a través de los medios habituales y de forma confidencial.

Artículo 37.-Comité de Seguridad y Salud.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud dispondrán de un crédito de hasta 25 horas de trabajo al año para la asistencia a cursos íntimamente relacionados con su responsabilidad.

Artículo 38.-Empresas auxiliares.

La Dirección y el Comité acuerdan que: La Empresa exigirá a las empresas auxiliares el cumplimiento de las normas sobre jornada máxima legal y horas extraordinarias de los trabajadores de éstas, conforme al Artículo 17 de éste Convenio Colectivo.

Asimismo, en cuanto a las condiciones de Seguridad y Salud de las empresas auxiliares, serán las mismas que las establecidas para el personal de SOVENA OILSEED, S.A.

Previamente al comienzo de los trabajos contratados, la empresa auxiliar deberá presentar los documentos exigidos en el procedimiento establecido para la Coordinación de Actividades Empresariales.

La Empresa informará verbalmente al Comité, sobre las empresas auxiliares y las condiciones de las mismas en el momento de su contratación.

#### *Capítulo IX - Faltas y sanciones*

Artículo 39.-Faltas y sanciones.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave. La enumeración siguiente es meramente enunciativa.

Se considerarán **LEVES**, las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del período de un mes, serán consideradas **leves**.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como **grave** o **muy grave**, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
6. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
7. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como **faltas graves** o **muy graves**.
8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Se considerarán faltas **GRAVES** las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.
2. Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta **muy grave**.
4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como **muy grave**.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como **muy grave**.
10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.
11. La embriaguez, fuera de acto de servicio, utilizando el uniforme de la empresa.
12. Los derivados de lo previsto en los apartados 3 y 8 de la relación de **faltas leves**.
13. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Se considerarán como faltas **MUY GRAVES** las siguientes:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad de asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños de la misma, datos de reserva obligada.
8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
9. Causar accidentes graves por negligencia e imprudencia.
10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
12. El originar frecuentes riñas y pependencias con los compañeros de trabajo.
13. Las derivadas de lo previsto en las causas 3,6, 8 y 9 y los apartados de la relación de **faltas graves**.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera. La precedente enumeración de las faltas leves, graves y muy graves, es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, que serán calificadas, según la analogía que guarden con aquéllas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la empresa en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) *Por faltas leves*: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) *Por faltas graves*: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) *Por faltas muy graves*: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días; traslado forzoso a otra localidad; despido. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales competentes cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

*Acoso moral*. -Se considerará como falta muy grave el acoso moral, entendiendo como tal la práctica laboral consistente en actos y o conductas repetitivas y degradantes realizadas contra el trabajador/a por sus superiores, compañeros/as, o unos y otros, y que afecten y atenten contra la dignidad, la salud física o moral de la persona afectada.

*Acoso sexual*. -La Dirección se compromete a crear y mantener un entorno laboral donde se respeten la dignidad y la libertad sexual del conjunto de personas en el ámbito de la Empresa. Será considerada constitutiva de acoso sexual laboral, la conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de la empresa, o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por la persona trabajadora que sabe, o deber saber que es ofensiva y no deseada para la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo, y/o creando

un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

La persona víctima de acoso sexual podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o, en su caso, pudieran haberse derivado.

El empresario podrá dar traslado a los órganos competentes de las denuncias efectuadas por los trabajadores.

La constatación, siempre a través de la pertinente Resolución Judicial, de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado será considerada siempre falta muy grave, y si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

#### *Capítulo X - Comisión Paritaria*

Artículo 40.-Comisión Paritaria de Control e Interpretación.

1. *Se establece una comisión paritaria, cuyas funciones serán:*

- a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2. Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general, se considerarán parte del presente Convenio Básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La Comisión estará compuesta por tres representantes del Comité y tres de la Empresa, que serán nombrados de entre los pertenecientes a la Comisión Deliberadora del Convenio.

4. Reglamento de funcionamiento.

a) *Reuniones:* La Comisión Paritaria se reunirá:

Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1, a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

b) *Convocatoria:* La comisión Paritaria será convocada por el/la secretario/a de la Comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención.

La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de treinta días, desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la Comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención, pudiendo entonces el interesado emprender

las acciones que considere pertinentes.

Si cumplido dicho término la Comisión no se hubiera reunido, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

c) *Exclusiones*: En el supuesto de que alguna de las consultas formulada afectara a los miembros de la Comisión o de la Empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la Comisión Paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates, ni en la toma de decisión. El representante o representantes afectados podrán ser sustituidos por los suplentes.

d) *Quórum-Asesores*: Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores.

e) *Validez de los acuerdos*: Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60% de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretario/a y un representante de cada parte.

#### 5. Obligatoriedad de sometimiento la Comisión paritaria.

Las partes se obligan a someter a la Comisión paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este Convenio Colectivo, que se susciten con carácter previo a cualquier medida de presión o vía judicial o administrativa, sin perjuicio de ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

El incumplimiento del precedente párrafo dará derecho a cualquiera de las partes firmantes no culpable a la denuncia del Convenio Básico.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

#### *Capítulo XI - Disposiciones Varias*

##### Artículo 41.-Formación profesional.

Convencidas ambas partes de que la formación profesional es el instrumento más importante en orden a la formación y bienestar de los trabajadores y a la consecución del más alto grado de productividad, la empresa ratifica su propósito de fomentar, especialmente, por sí misma y oyendo indicaciones de los trabajadores, la acción formativa del personal a través de cursos de capacitación y divulgación de nuevas técnicas de interés para las labores que desarrolla la empresa, dentro de los programas que establezcan las distintas Administraciones Públicas y acogiéndose a las ayudas que en ellos se prevean.

El personal queda obligado a participar en cuantos cursos se convoquen como antecedentes exigibles a determinadas técnicas, o cuando para ello sea requerido por la Empresa.

Artículo 42.-Promociones.

Aquellos trabajadores que hayan permanecido 10 años en las categorías profesionales que se indican, verán incrementada su retribución hasta equipararse a la que, según Tablas (sueldo base más complemento salarial), corresponde a la categoría que en cada caso se expresa.

<b>10 años en categoría de:</b>	<b>Retribución tablas de:</b>
- Telefonista	- Oficial 2.ª Administrativo.
- Peón	- Peón Ayudante.
- Peón Ayudante	- Ayudante especialista.

Tal incremento se incluirá íntegramente en el complemento salarial, sin que varíe el sueldo base ni los conceptos salariales de él dependientes.

Artículo 43.-Aprovechamiento de materias primas y técnicas.

El Comité de Empresa, previos los estudios pertinentes podrá proponer a la Dirección de la Empresa, cuantas medidas considere adecuadas en orden al aumento de producción, a su más depurada calidad, al perfeccionamiento de los servicios de todo género, a la economía de materiales y suministros, al más completo aprovechamiento de materias primas, al aumento de los índices de rendimiento en el trabajo y a la conservación de las máquinas, instalaciones y toda clase de mejoras técnicas.

El Comité de Empresa, y con dicho propósito o estudio formaría una comisión adecuada a tal fin.

Artículo 44.-Actuación en defensa y protección del medio ambiente.

Las partes firmantes de este convenio consideran necesario que la empresa actúe de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

De la movilización de las capacidades (técnicas, económicas, profesionales, etc.) que puedan conllevar los procesos de adaptación, se derivan efectos positivos, no solo para la salud humana y medioambiental, sino también para la innovación tecnológica y la competitividad del sector. Como contribución a todo ello, es necesario plantearse una consecuente defensa de la industria, el empleo y las condiciones de trabajo.

Se considera fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

Promover y conseguir una actuación responsable de la empresa en materia de medio ambiente, concretando las medidas a adoptar.

Establecer unos objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora con el fin de hacer visible, respecto a ellos, el progreso que se consiga.

Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de la empresa, individual y colectivamente, mediante el empleo de técnicas de buena gestión medio ambiental y la

comunicación de los resultados obtenidos.

Mejorar la credibilidad de la industria y aumentar la confianza de la sociedad y de las administraciones públicas mediante demostraciones y hechos concretos.

De todas las cuestiones recogidas en este Artículo se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud, en cuyo seno desarrollarán sus funciones y competencias los Delegados de Medio Ambiente.

Las cuestiones medioambientales se integrarán en los programas de formación, dirigidos a los Delegados de Medio ambiente, así como a los demás delegados de prevención y también al conjunto de los trabajadores.

Cada central sindical con representación en el comité de Empresa podrá designar un delegado de medio ambiente, cuyas competencias y funciones son:

1. Colaborar con la Dirección de la empresa en al mejora de la acción medioambiental, en el marco de los principios generales definidos en el presente Artículo.
2. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
3. Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente, así como de las políticas y objetivos medioambientales que la empresa establezca.
4. Recibir información sobre la puesta en marcha de nuevas tecnologías de las que se pudieran derivar riesgos medioambientales, así como sobre el desarrollo de sistemas de gestión medioambiental.
5. Recibir de la empresa copia de la documentación que ésta venga obligada a facilitar a la administración pública en relación con emisiones, vertidos, generación de residuos, uso de agua y la energía y medidas de prevención de accidentes mayores.
6. Proponer a la empresa la adopción de medidas tendentes a reducir los riesgos medioambientales y de mejora de la gestión medioambiental.
7. Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la empresa.

Las empresas designarán un responsable de la interlocución con el delegado de medio ambiente de entre sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 45.-Informe Económico y Social.

La Empresa facilitará al Comité de Empresa datos económicos y sociales sobre la marcha de la misma; éstos serán trimestrales.

Asimismo, se facilitará mensualmente informe sobre índices de absentismo y, de forma inmediata, informe sobre algún tema que con carácter extraordinario pudiera producirse.

Artículo 46.-Anticipos al personal.

Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la Empresa podrán solicitar, con objeto de atender necesidades importantes, la concesión de anticipos que devengarán un interés igual al legal vigente en cada momento, por importe de hasta seis mensualidades de su salario real, con el tope máximo de 3.000 euros por persona. Tales anticipos tan solo podrán obedecer a necesidades derivadas de:

- Enfermedad de cónyuge o hijos que convivan con el trabajador, así como de ascendientes de primer grado, por consanguinidad o afinidad.
- Cambio de residencia habitual del trabajador.
- Reforma de vivienda habitual del trabajador.
- Estudios universitarios del trabajador y de hijos que convivan con él.

La empresa destinará una cantidad de hasta 12.000 euros para atender tales anticipos, cantidad que se irá amortizando con las devoluciones de los beneficiarios.

Los anticipos serán devueltos a lo largo de un período de tres años, en 42 mensualidades (14 por año), mediante descuentos en nómina. Hasta tanto no se haya producido la total devolución, el trabajador no podrá solicitar un nuevo anticipo.

Corresponde a la Comisión paritaria establecida en el Artículo 39 de este Convenio el control de la concesión de estos anticipos.

**ANEXO I**

TABLA SALARIO BASE Y COMPLEMENTO SALARIAL

VALORES INICIO CONVENIO

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	COMP. SALARIAL
Oficial Admtvo. 1ª Cajero	1.077,42	259,86
Oficial Admtvo. 1ª	1.077,42	244,21
Oficial Admtvo. 2ª	1.002,87	213,81
Auxiliar Administrativo	930,27	165,43
Telefonista	886,32	178,78
Enc. secc. Laboratorio	1.056,51	351,11
Analista	1.033,59	348,43
Auxiliar Laboratorio	964,70	322,47
Delineante Proyectista	1.025,78	451,23
Delineante	964,19	276,49
Encargado General	1.056,51	413,95
Encargado Sección	1.056,51	294,52
Contraмаestre	1.056,51	278,61
Oficial 1ª Enc. Carga	942,29	222,54

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMP. SALARIAL</b>
Oficial 1ª Oficios	942,29	219,81
Oficial 1ª Especialista	942,29	210,68
Oficial 2ª Oficios	925,19	212,79
Oficial 2ª Especialista	925,19	208,99
Oficial 3ª	918,29	212,70
Ayudante Especialista	906,29	218,82
Peón Ayudante	904,08	216,31
Peón	893,66	227,14
Basculero	897,47	185,65
Guarda	886,32	338,80
Limpiador/a	893,66	162,92

## ANEXO II

HORAS EXTRAORDINARIAS - VALORES INICIO CONVENIO																	
CATEGORIAS		PORCENTAJES DE ANTIGÜEDAD															
		0%		5%		10%		20%		30%		40%		50%		60%	
		Normales	Festivas	Normales	Festivas	Normales	Festivas	Normales	Festivas	Normales	Festivas	Normales	Festivas	Normales	Festivas	Normales	Festivas
Oficial Adm.tvo. 1ª Cajero	Sin turnos	14,11	18,85	14,54	19,42	14,93	20,04	15,89	21,22	16,85	22,52	17,70	23,68	18,64	24,81	19,43	26,03
	Con turnos	13,93	18,46	14,23	19,05	14,67	19,68	15,60	20,81	16,52	22,14	17,41	23,28	18,31	24,42	19,16	25,46
Oficial Adm.tvo. 1ª	Sin turnos	12,70	16,91	13,12	17,47	13,55	18,03	14,37	19,16	15,19	20,24	16,01	21,34	16,88	22,45	17,66	23,61
Auxiliar Administrativo	Sin turnos	12,25	16,30	12,70	16,85	13,08	17,39	13,98	18,56	14,84	19,73	15,70	20,91	16,55	22,08	17,46	23,23
Encargado General	Sin turnos	14,63	19,51	14,97	20,04	15,37	20,62	16,25	21,76	17,05	22,82	18,03	23,94	18,73	24,99	19,54	26,15
	Con turnos	15,50	20,94	15,91	21,51	16,31	22,08	17,15	23,18	17,96	24,25	18,77	25,38	19,62	26,48	20,39	27,57
Encargado Sección	Sin turnos	13,96	18,69	14,37	19,24	14,81	19,81	15,63	20,91	16,44	22,03	17,29	23,13	18,14	24,19	18,93	25,34
	Con turnos	14,85	20,18	15,27	20,72	15,69	21,22	16,47	22,36	17,35	23,44	18,17	24,57	18,98	25,67	20,30	26,74
Enc. secc. Laboratorio	Sin turnos	13,94	18,66	14,34	19,20	14,73	19,73	15,61	20,88	16,41	22,00	17,27	23,09	18,08	24,18	18,88	25,29
Contraaestre	Sin turnos	13,34	17,88	13,80	18,43	14,21	18,98	14,97	20,04	15,85	21,17	16,67	22,23	17,48	23,35	18,31	24,48
	Con turnos	14,23	19,33	14,67	19,88	15,07	20,39	15,91	21,51	16,74	22,68	17,53	23,68	18,38	24,83	19,20	25,86
Analista	Sin turnos	12,70	16,91	13,12	17,47	13,55	18,03	14,37	19,16	15,19	20,24	16,01	21,34	16,88	22,45	17,66	23,61
Auxiliar Laboratorio	Sin turnos	12,58	16,81	12,99	17,36	13,45	17,90	14,23	19,00	15,07	20,14	15,91	21,20	16,74	22,35	17,53	23,39
Oficial 1ª Oficinos y Espta.	Sin turnos	12,70	16,91	13,12	17,47	13,55	18,03	14,37	19,16	15,19	20,24	16,01	21,34	16,88	22,45	17,66	23,61
	Con turnos	13,61	18,33	13,98	18,88	14,43	19,45	15,30	20,73	16,04	21,62	16,91	22,74	17,71	23,84	18,51	24,96
Oficial 2ª Oficinos y Espta.	Sin turnos	12,58	16,81	12,99	17,36	13,45	17,90	14,23	19,00	15,07	20,14	15,91	21,20	16,74	22,35	17,53	23,39
	Con turnos	13,49	18,23	13,91	18,77	14,25	19,33	15,15	20,39	15,96	21,53	16,78	22,69	17,61	23,70	18,43	24,86
Oficial 3ª	Sin turnos	12,42	16,67	12,85	17,22	13,25	17,74	14,11	18,85	14,89	19,95	15,72	21,14	16,57	22,19	17,41	23,32
	Con turnos	13,31	18,09	13,78	18,66	14,21	19,20	14,96	20,29	15,79	21,43	16,60	22,50	17,47	23,65	18,30	24,73
Ayudante Especialista	Sin turnos	12,30	16,44	12,67	16,95	13,08	17,53	13,94	18,66	14,73	19,73	15,61	20,88	16,41	22,00	17,27	23,09
	Con turnos	13,14	17,88	13,55	18,43	13,96	18,98	14,84	20,04	15,65	21,17	16,46	22,35	17,29	23,37	18,14	24,50
Peón Ayudante	Sin turnos	12,25	16,39	12,63	16,93	13,08	17,48	13,93	18,54	14,14	19,71	15,58	20,81	16,39	21,87	17,22	23,02
	Con turnos	13,12	17,84	13,55	18,38	13,95	18,91	14,80	20,02	15,62	21,16	16,44	22,20	17,29	23,33	18,09	24,46
Peón	Sin turnos	12,24	16,24	12,62	16,78	13,00	17,30	13,89	18,43	14,68	19,51	15,52	20,63	16,34	21,77	17,17	22,86
	Con turnos	13,06	17,65	13,50	18,19	13,93	18,74	14,73	19,88	15,58	20,94	16,39	22,10	17,22	23,18	18,03	24,27
Guarda	Sin turnos	12,24	16,24	12,62	16,78	13,00	17,30	13,89	18,43	14,68	19,51	15,52	20,63	16,34	21,77	17,17	22,86
	Con turnos	13,06	17,65	13,50	18,19	13,93	18,74	14,73	19,88	15,58	20,94	16,39	22,10	17,22	23,18	18,03	24,27
Telefonista	Sin turnos	12,42	16,67	12,85	17,22	13,25	17,74	14,11	18,85	14,89	19,95	15,72	21,14	16,57	22,19	17,41	23,32
Basculero	Sin turnos	12,42	16,67	12,85	17,22	13,25	17,74	14,11	18,85	14,89	19,95	15,72	21,14	16,57	22,19	17,41	23,32
Limpiador/a	Sin turnos	12,24	16,24	12,62	16,78	13,00	17,30	13,89	18,43	14,68	19,51	15,52	20,63	16,34	21,77	17,17	22,86

### ANEXO III

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATEGORÍA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE

##### SECCIÓN: OFICINA GENERAL

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Personal Administrativo	Según tareas, de Of. 1ª, Of. 2ª y Auxiliar Administrativo

##### SECCIÓN: BODEGA

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado de Sección	Encargado Sección
Operario Bodega	Oficial 1ª Especialista

##### SECCIÓN: ENVASADO GENERAL

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado gral. Envasado	Encargado General

##### SECCIÓN: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado de Sección	Encargado Sección
Taller eléctrico	Oficial 1ª Oficios

##### SECCIÓN: MANTENIMIENTO MECÁNICO

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado de Sección	Encargado Sección
Taller mecánico	Oficial 1ª Oficios
Engrasador	Oficial 2ª Especialista
Almacén de repuestos	Oficial 2ª Especialista

##### SECCIÓN: CONTROL DE CALIDAD

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado de Sección	Encargado Sección
Control de calidad	Oficial 1ª Especialista

SECCIÓN: MATERIAS AUXILIARES

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Almacén materias auxiliares	Oficial 1ª Especialista

SECCIÓN: FABRICACIÓN DE ENVASES

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Maquinista de fabricación envases	Oficial 1ª Especialista

SECCIÓN: LLENADO GENERAL

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado de Sección	Encargado Sección
Posicionadoras	Oficial 3ª
Llenadoras	Oficial 3ª
Encajonadoras	Oficial 2ª Especialista
Paletizadoras	Oficial 1ª Especialista
Mecánico llenadoras	Oficial 1ª Especialista

SECCIÓN: ALMACÉN Y EXPEDICIONES

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado general de almacenes	Encargado General
Encargado almacenes	Encargado Sección
Carretillero almacén	Oficial 1ª Especialista
Carretillero producto terminado	Oficial 1ª Especialista
Cajas vacías	Oficial 2ª Especialista
Cestos tapones	Oficial 2ª Especialista

SECCIÓN: LABORATORIO

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado de Sección	Encargado sección laboratorio
Analista aceites	Analista
Analista semillas	Analista
Auxiliar	Auxiliar laboratorio

SECCIÓN: PRODUCCIÓN

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado general turno	Encargado General
Operador de preparación	Oficial 1ª Especialista
Operador de extracción	Oficial 1ª Especialista
Operador de refinación	Oficial 1ª Especialista
Operador sala de control	Contramaestre
Operador de calderas/depuradora	Oficial 1ª Especialista

SECCIÓN: MANTENIMIENTO MECÁNICO EXTRACCIÓN

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado mantenimiento	Encargado Sección
Oficial de mantenimiento	Oficial 1ª Oficios

SECCIÓN: OFICINA TÉCNICA

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Delineante proyectista	Delineante proyectista
Delineante	Delineante

SECCIÓN: ALMACÉN DE REPUESTOS

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Administrativo de compras	Oficial 1ª Administrativo
Almacenero	Oficial 2ª Especialista

SECCIÓN: EXPEDICIONES/BÁSCULA

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Administrativo expediciones/báscula	Oficial 1ª Administrativo

SECCIÓN: ALMACENES

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL
Encargado de almacenes	Encargado Sección

**SECCIÓN: RECEPCIÓN SEMILLAS**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
Recepción de semillas	Oficial 2ª Especialista

**SECCIÓN: CARGA DE HARINAS**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
Carga de harinas	Oficial 2ª Especialista

**SECCIÓN: TRANSPORTE INTERIOR**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
Transporte interior	Oficial 1ª Especialista

**SECCIÓN: LOGÍSTICA**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
Encargado logística	Encargado Sección

**SECCIÓN: COMERCIAL HARINAS**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
Administrativo ventas	Oficial 1ª Administrativo

**SECCIÓN: CONTROL CLIENTES**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>
Administrativo control clientes	Oficial 1ª Administrativo

Jaén, a 03 de mayo de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2019/1607** *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: E-11/1994 (RA-03/3129).*

### Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: E-11/1994 (RA-03/3129)

Peticionario: María Tiscar Martínez Ortega

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 32 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): -1

Caudal concesional (L/s): 3,5

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Chilluévar	Jaén	Cauce	CAÑAMARES, RIO O VACARIZUELA, AYO.	499302	4203817

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 02 de abril de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/1752** *Notificación de Resolución. Procedimiento ordinario 363/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 363/2018.  
Negociado: RG.  
N.I.G.: 2305044420180001458.  
De: Enrique Patón Silvestre y Juan Carlos Albanchez Alonso.  
Abogado: Teodoro Bernabeu Torrecillas.  
Contra: 2014 Rmrcars, S.L.  
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 363/2018 a instancia de la parte actora Enrique Patón Silvestre y Juan Carlos Albanchez Alonso contra 2014 Rmrcars S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 9/4/19, cuyo fallo literal es el siguiente:

#### Fallo

Se desestima la demanda interpuesta por D. Enrique Patón Silvestre y D. Juan Carlos Albanchez Alonso contra la empresa 2014 Rmrcars, S.L., absolviendo a la misma de las pretensiones obradas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el lltmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado 2014 Rmrcars, S.L. actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/1753** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 241/2018. Ejecución de títulos judiciales: 31/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 241/18. Ejecución de títulos judiciales: 31/2019.  
Negociado: PT.  
N.I.G.: 2305044420180000931.  
De: Juan Manuel Salazar León.  
Abogado: Alberto Beltrán López.  
Contra: Guresa Arquitectura.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 31/2019 a instancia de la parte actora Juan Manuel Salazar León contra Guresa Arquitectura S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución con la Parte Dispositiva siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia, contra Guresa Arquitectura, S.L., por la suma de 7.265,27 euros en concepto de principal, más la de 1.500,00 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días, librándose Edicto para su publicación en el BOP para la empresa demanda.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. D<sup>a</sup>. Antonia Torres Gámez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Doy fe.

La Magistrada. El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Guresa Arquitectura, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/1754** *Cédula de citación a Coordinadora Interempleo E.T.T., S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 190/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 190/2019.  
Negociado: C.  
N.I.G.: 2305044420190000701.  
De: María Rocío Navarro Quesada.  
Abogado: Marcos García Sánchez.  
Contra: Senseperfum, S.L., Coordinadora Interempleo ETT, S.L. y Fogasa.  
Abogado:

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Antonia Torres Gamez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 190/2019 seguidos a instancias de María Rocío Navarro Quesada contra Senseperfum, S.L., Coordinadora Interempleo ETT, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Coordinadora Interempleo ETT, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de julio de 2019 a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Coordinadora Interempleo ETT, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/1755** *Cédula de citación a Servicio de Prevención Ajeno Centro Especializado en Prevención de Riesgos Laborales, CPR. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 300/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 300/2018.

Negociado: C

N.I.G.: 2305044420180001187.

De: Carlos Gustavo Martín García.

Abogado: Alba María Donaire Pretel.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén, Mutua Fraternidad Muprespa, Servicio de Prevención Ajeno Centro Especializado en Prevención de Riesgos Laborales CPR, Torresol Energy & OM, S.L., Gemasolar 2006, S.A. y Hermanos Machperson Synder, S.L.

Abogado: Jesús Tejado Sánchez y José Miguel Caballero Real.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 300/2018 se ha acordado citar a Servicio de Prevención Ajeno Centro Especializado en Prevención de Riesgos Laborales CPR como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de febrero de 2020 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio de Prevención Ajeno Centro Especializado en Prevención de Riesgos Laborales CPR.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 09 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2019/1757** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 24/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 24/2019.  
Negociado: MA.  
N.I.G.: 2305044420190000064.  
De: Francisco Manuel Dávila López.  
Abogado: Manuel Medina Román.  
Contra: Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L.  
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2019 a instancia de la parte actora D. Francisco Manuel Dávila López contra Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 08/04/19 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Se estima la demanda interpuesta por D. Francisco Manuel Dávila López contra la empresa Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L.; en reclamación por despido reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 1.409,92 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 44,06 euros diarios.

Asimismo se estima la demanda de cantidad interpuesta por D. Francisco Manuel Dávila López contra la empresa Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. condenando a la citada empresa a que abone al actor la cantidad de 1.301,53 euros en concepto de finiquito y 528,72 euros por vacaciones no disfrutadas, más el 10% de interés de demora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la

misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 12 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2019/1758** *Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 434/2018.*

#### Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 434/2018.  
Negociado: MA.  
N.I.G.: 2305044420180001775.  
De: José María Godino Carrascosa.  
Abogado: Fernando Jesús Garzón Pasqual de Riquelme.  
Contra: Transportes Animalsan, S.L. y Fogasa.  
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 434/2018 a instancia de la parte actora José María Godino Carrascosa contra Transportes Animalsan, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 08/04/19, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por D. José María Godino Carrascosa contra la empresa Transportes Animalsan, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 670,83 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno de conformidad con el art. 191 LRJS.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Animalsan, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 12 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2019/1986** *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 69/2018. Ejecución de títulos judiciales 32/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 69/18. Ejecución de títulos judiciales 32/2019.  
Negociado: MT.  
N.I.G.: 2305044420180000270.  
De: Enrique Patón Silvestre y Juan Carlos Albanchez Alonso.  
Abogado: Teodoro Bernabeu Torrecillas.  
Contra: 2014 Rmr Cars, S.L.  
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2019 a instancias de Enrique Patón Silvestre y Juan Carlos Albanchez Alonso contra 2014 Rmr Cars, S.L. CIF B23724735, se han dictado en el día de la fecha, Auto y Decreto, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión contra la demandada 2014 Rmr Cars, S.L., CIF B23724735.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>l</sup>mo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

#### Parte Dispositiva

- Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo 20 de mayo a las 12,05 horas, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado 2014 Rmr Cars, S.L. B23724735 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2019/1751** *Cédula de citación a Eco-Tech Segura Arquitectura Ingeniería Urbanismo Renovables, S.L. Procedimiento ordinario 727/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 727/2018.  
Negociado: AM.  
N.I.G.: 2305044420180002980.  
De: Francisco Javier Ruiz Belda.  
Abogado: Pablo Robles Álvarez de Morales.  
Contra: Eco-Tech Segura Arquitectura Ingeniería Urbanismo Renovables, S.L.  
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 727/2018 se ha acordado citar a Eco-Tech Segura Arquitectura Ingeniería Urbanismo Renovables, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de septiembre del 2019 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eco-Tech Segura Arquitectura Ingeniería Urbanismo Renovables, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 11 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZALEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

**2019/2066** *Publicación de espacios y actos de campaña electoral de JEZ de Úbeda.*

#### **Edicto**

Don José Antonio Castillo Izquierdo, Secretario de la Junta Electoral de Úbeda.

#### **Hago saber:**

D. José Antonio Castillo Izquierdo, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.3 de la L.O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber:

Que en reunión de esta Junta Electoral se ha efectuado el reparto de locales y carteles, conforme a los criterios establecidos en dicha reunión y en su caso lo dispuesto en el citado art. 57,3 de la LOREG, a los efectos de actos de campaña electoral en el modo:

#### *1.- RESPECTO DE LOS ESPACIOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES Y ESPACIOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:*

La distribución de espacios para carteles y propaganda electoral se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 de la LOREG, teniendo en cuenta el porcentaje de votos obtenidos en las anteriores elecciones locales en mayo de 2015 (fuente: Ministerio de Interior), respetando la proporcionalidad y el derecho de utilización prevenido por la Ley, teniendo en cuenta las formaciones políticas cuyas candidaturas han sido proclamadas para cada uno de los Municipios según BOP Nº 81, de 30 de abril de 2019.

A estos efectos y para garantizar el derecho a la utilización de estos espacios para los partidos que no concurrieron a las anteriores elecciones, esta Junta por unanimidad acuerda conceder el 10 % de dichos espacios a dichas formaciones, que entre ellos se distribuirán de forma igual y proporcional.

En todo caso se garantiza que si una formación política, por el resultado de la votación anterior no igualase por su porcentaje el atribuido a las formaciones que no concurrieron a las anteriores elecciones, se igualará su participación aminorando la diferencia restante al porcentaje de las que no concurran en las presentes elecciones, acreciendo el espacio que corresponda a una formación que no utilice los espacios que le correspondan al resto de formaciones políticas concurrentes.

En este sentido y conforme lo apuntado, los porcentajes de utilización en relación a los espacios ofertados por los distintos Ayuntamientos, y el cálculo lineal, siguiendo el sistema antes citado quedaría como sigue:

#### 1º.- MUNICIPIO DE CANENA.

Espacio reservado para propaganda: 60 x 2 metros, lo que suponen 60 metros lineales en las 3 ubicaciones habilitadas.

Resultados de la votación anterior (Elecciones MAYO de 2015):

IULV-CA., 56,31% DE LOS VOTOS.

PSOE-A., 25,98 % DE LOS VOTOS.

P.P., 17,71 % DE LOS VOTOS.

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS:

<b>PARTIDO</b>	<b>% VOTOS 2015</b>	<b>% ESPACIO RESERVADO</b>	<b>METROS LINEALES</b>
IU-ANDALUCÍA	56,31	56,31	33,89
PSOE-A	25,98	25,98	15,69
PP	17,71	17,17	10,42

2º.- MUNICIPIO DE JÓDAR.

Espacio reservado para propaganda: panel en CL. Joaquín Galván del paseo 1º de Mayo de y 4 soportes de doble cara de 2 x 1 metros y soportes idénticos en plaza de España, paseo 1º de mayo y Plaza de Fátima en total 32 metros lineales.

Resultados de la votación anterior (Elecciones mayo de 2015):

PSOE-A. 59,13% DE LOS VOTOS

IULV-CA. 20,06 % DE LOS VOTOS

GANEMOS JÓDAR. 6,9% DE LOS VOTOS

PA. 6,12 % DE LOS VOTOS

PP. 5,75% DE LOS VOTOS.

PODEMOS. No concurrió.

CIUDADANOS. No concurrió

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS:

<b>PARTIDO</b>	<b>% VOTOS 2016</b>	<b>% ESPACIO RESERVADO</b>	<b>METROS LINEALES</b>
PSOE	59,13	69,6138	20,05
IU-ANDALUCÍA	20,06	23,6166	6,80
PP	5,75	6,7694	1,95
PODEMOS	-	5	1,6
CIUDADANOS	-	5	1,6

3º.- MUNICIPIO DE RUS.

Espacio reservado para propaganda: 3 paneles de 4 x 2 metros de igual tamaño con 4 compartimentos cada uno de los paneles, en total 12 metros lineales.

Resultados de la votación anterior (Elecciones mayo de 2015):

PSOE -A. 55,40 % DE LOS VOTOS.

P.P. 29,78 % DE LOS VOTOS.

IULV-CA. 12,31 % DE LOS VOTOS.

P.A. 2,52 % DE LOS VOTOS.

TODXS CON RUS. No concurrió

CIUDADANOS. No concurrió

B) DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS:

<b>PARTIDO</b>	<b>% VOTOS 2008</b>	<b>% ESPACIO RESERVADO</b>	<b>METROS LINEALES</b>
PSOE	55,40	50,918	6,11
P.P.	29,78	27,370	3,28
IU-ANDALUCÍA	12,31	11,712	1,41
TODXS CON RUS		5	0,60
CIUDADANOS		5	0,60

Idéntica proporción en cuanto al espacio habrá de tenerse en cuenta respecto de la Entidad Autónoma local autonómica de "El Mármol", en que se oferta un panel en la Plaza de la Constitución de 2,65 x 1,85 metros.

Respecto de las BANDEROLAS ofertadas, se distribuirá en la proporción indicada, teniendo en cuenta los porcentajes, y en todo caso los condicionantes expuestos en la publicación de disponibilidades.

4º.- MUNICIPIO DE SABIOTE.

Espacio reservado para propaganda: 3 PANELES DE 8 X 2, y otro de 15,60 metros lineales, lo que suponen 39,60 metros lineales en las 4 ubicaciones habilitadas.

Resultados de la votación anterior (Elecciones mayo de 2015):

PSOE -A. 73,82 % DE LOS VOTOS.

P.P. 18,69 % DE LOS VOTOS.

IULV-CA. 7,49 % DE LOS VOTOS.

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS:

<b>PARTIDO</b>	<b>% VOTOS 2008</b>	<b>% ESPACIO RESERVADO</b>	<b>METROS LINEALES</b>
PSOE	73,82	73,82	29,23
P.P.	18,69	18,69	7,40
IU-ANDALUCÍA	7,49	7,49	2,97

5º.- MUNICIPIO DE TORREPEROGIL.

Espacio reservado para propaganda: 25 paneles de 2,5 x 1,20 metros cuadrados, en total 62,50 metros lineales en las 5 ubicaciones habilitadas.

Resultados de la votación anterior (Elecciones mayo de 2015):

PSOE -A. 52,24% DE LOS VOTOS.

ENTRE TODOS TORREPEROGIL. 20,41% DE VOTOS.

P.P. 13,26% DE LOS VOTOS.

AET. AGRUP. ELECT. TORREPEROGIL. 12,42% DE VOTOS EMITIDOS.

IULV-CA. 1,68% DE LOS VOTOS.

JUNTOS POR TORREPEROGIL. No concurrió

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS:

<b>PARTIDO</b>	<b>% VOTOS 2008</b>	<b>% ESPACIO RESERVADO</b>	<b>METROS LINEALES</b>
PSOE	52,24	69,985	43,84
P.P.	13,26	17,764	11,30
ADELANTE (PODEMOS-IU)	1,68	2,251 (5%)	3,68
JUNTOS POR TORREPEROGIL	-	5	3,68

PANCARTAS Y BANDEROLAS DE CALLES ESPAÑA, PASEO DEL PRADO, VIRGEN Y CALZADA DE LA VIRGEN.

Se seguirá la misma preferencia y porcentaje establecido anteriormente.

6º.- MUNICIPIO DE ÚBEDA.

Espacio reservado para propaganda: 25 paneles de 3,30 x 1,80 metros, haciendo un total de 82.5 metros lineales en las 5 ubicaciones habilitadas.

Resultados de la votación anterior (Elecciones mayo de 2015):

PSOE-A. 45,27 % DE LOS VOTOS.

PP 27,96 % DE LOS VOTOS.

IULV-CA. 7,33% DE LOS VOTOS.

PA. 7,03% DE LOS VOTOS.

I.P.de U. 4,39% DE LOS VOTOS.

CIUDADANOS 4,02% DE LOS VOTOS.

ÚBEDA QUIERE 3,02% DE LOS VOTOS.

U.D.U. 0,97% DE LOS VOTOS.

PODEMOS. No concurrió.

ANDALUCES POR ÚBEDA. No concurrió.

VOX. No concurrió

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS:

<b>PARTIDO</b>	<b>% VOTOS 2008</b>	<b>% ESPACIO RESERVADO</b>	<b>METROS LINEALES</b>
PSOE	45,27	45,7942	37,79
PP	27,96	28,2837	23,35
IU-ANDALUCÍA	7,33	7,4148	6,06
I.P de U	4,39	4,4408	3,68

CIUDADANOS	4,02	4,0665	3,37
PODEMOS	-	3,33	2,75
ANDALUCES POR ÚBEDA	-	3,33	2,75
VOX	-	3,33	2,75

Igual proporción ha de seguirse respecto de las ubicaciones de lugares reservados para carteles en los paneles de 3.30 x 1,80 metros ubicados en los poblados de Santa Eulalia, Veracruz, El Donadio, Solana de Torralba y San Miguel.

FAROLAS PARA COLOCACIÓN DE BANDEROLAS TIPO BÁCULO A MAS DE 8 METROS DE ALTURA, Y PANCARTAS PREVIA AUTORIZACIÓN: Se seguirá la preferencia y proporción indicada en anterior cuadro.

*2.- RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE LUGARES PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.*

Vistas las solicitudes presentadas, así como las preferencias manifestadas, en relación con lo dispuesto en el art. 57 de la LOREG, una vez dada cuenta los actos solicitados, se acuerda por la JEZ, conceder los siguientes actos:

1.- CANENA
------------

DÍA 13 DE MAYO:

LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD SE CONCEDE A PSOE 18 A 23 HORAS

DÍA 14 DE MAYO:

LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD

SE DENIEGA A PSOE 18 A 23 HORAS, SE DENIEGA EN VIRTUD DE PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA 18 A 22 HORAS

DÍA 15 DE MAYO:

LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD SE CONCEDE A PSOE 18 A 23 HORAS

DÍA 16 DE MAYO:

LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD SE CONCEDE A PSOE 18 A 23 HORAS

DÍA 17 DE MAYO:

LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD

SE CONCEDE A PSOE 18 A 23 HORAS

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA 18 A 22 HORAS, SE DENIEGA EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE IGUALDAD EN LA CONCESIÓN DE LOCALES

DÍA 24 DE MAYO

LOCAL, SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD, SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA. DE 18 A 21 HORAS

2. JÓDAR

1.- DÍA 11 DE MAYO:

1.1. LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS

SE DENIEGA A PODEMOS DE 18:30 A 22:30 HORAS SE DENIEGA EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE IGUALDAD EN LA CONCESIÓN DE LOCALES

1.2. - CENTRO DE SERVICIOS CULTURALES MÚLTIPLES

PODEMOS: LOCAL NO DISPONIBLE POR EXCLUSIÓN POSTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR.

1.3.- PLAZA DE FÁTIMA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS SE DENIEGA EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE IGUALDAD EN LA CONCESIÓN DE LOCALES

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS

1.4.- COMPLEJO DEPORTIVO Y CASETA MUNICIPAL

PSOE: DE 18 A 23 HORAS

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS SE DENIEGA EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE IGUALDAD EN LA CONCESIÓN DE LOCALES

2.- DÍA 12 DE MAYO:

2.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

2.2.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS,

3.- DÍA 13 DE MAYO:

PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS

4.- DÍA 14 DE MAYO:

4.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS,

SE DENIEGA A PODEMOS DE 18:30 A 22:30 HORAS POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

4.2 CENTRO DE SERVICIOS CULTURALES MÚLTIPLES

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS

4.3.- PLAZA DE FÁTIMA

SE DENIEGA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS DÍA NO DISPONIBLE POR EXCLUSIÓN POSTERIOR

4.4.- COMPLEJO DEPORTIVO Y CASETA MUNICIPAL

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

5.- DÍA 15 DE MAYO:

5.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

5.2.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS

6.- DÍA 16 DE MAYO:

6.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

6.2.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS

7.- DÍA 17 DE MAYO:

7.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE CONCEDE A CIUDADANOS DE 18:30 A 20:30 HORAS, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE

OPORTUNIDADES

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17:00 A 23:00 HORAS POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE DENIEGA A PODEMOS DE 18:30 A 22:30 HORAS POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

7.2.- CENTRO DE SERVICIOS CULTURALES MÚLTIPLES

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS

7.3.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS.

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

7.4.- COMPLEJO DEPORTIVO Y CASETA MUNICIPAL

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

8.- DÍA 18 DE MAYO:

8.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS

SE DENIEGA A PODEMOS DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

8.2.- CENTRO DE SERVICIOS CULTURALES MÚLTIPLES

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS

8.3.- PLAZA DE FÁTIMA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

8.4.- COMPLEJO DEPORTIVO Y CASETA MUNICIPAL

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

9.- DÍA 19 DE MAYO:

9.1-LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE DENIEGA A PODEMOS DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

9.2 CENTRO DE SERVICIOS CULTURALES MÚLTIPLES

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS

9.3.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS,

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

9.4.- COMPLEJO DEPORTIVO Y CASETA MUNICIPAL

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

10.- DÍA 20 DE MAYO:

10.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

10.2.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS

11.- DÍA 21 DE MAYO:

11.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE DENIEGA A PODEMOS DE 18:30 A 22:30 HORAS POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

11.2 CENTRO DE SERVICIOS CULTURALES MÚLTIPLES

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS

11.3.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

11.4.- COMPLEJO DEPORTIVO Y CASETA MUNICIPAL

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

12.- DÍA 22 DE MAYO:

12.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

12.- 2. PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS

13.- DÍA 23 DE MAYO:

13.1.- LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE DENIEGA A PODEMOS DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

13.2. CENTRO DE SERVICIOS CULTURALES MÚLTIPLES

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS

13.3.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23 HORAS

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

13.4.- COMPLEJO DEPORTIVO Y CASETA MUNICIPAL

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

14.- DÍA 24 DE MAYO:

14.1 LOCAL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA DE 17 A 23 HORAS

SE DENIEGA A PODEMOS DE 18:30 A 22:30 HORAS, IZQUIERDA UNIDA SOLICITO UN LOCAL NO DISPONIBLE, EN CONCRETO, LA PLAZA DE TOROS DEL DÍA 11 AL DÍA 24 DE MAYO EN HORARIO DE 17 A 23 HORAS

14.2 CENTRO DE SERVICIOS CULTURALES MÚLTIPLES

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS

14.3.- PLAZA DE FÁTIMA

SE CONCEDE A CIUDADANOS: DE 18:30 A 20:30 HORAS, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA: DE 17 A 23:00 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS

LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

14.4.- COMPLEJO DEPORTIVO Y CASETA MUNICIPAL

SE DENIEGA A PODEMOS: DE 18:30 A 22:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA SOLICITO UN LOCAL NO DISPONIBLE, EN CONCRETO, LA PLAZA DE TOROS DEL DÍA 11 AL DÍA 24 DE MAYO EN HORARIO DE 17 A 23 HORAS

LOCALIDAD RUS
---------------

1.- DÍA 10 DE MAYO:

1.1. LOCAL SALÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD

SE CONCEDE A PARTIDO POPULAR: DE 18 A 24 HORAS

2.- DÍA 16 DE MAYO:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

SE CONCEDE A CIUDADANOS: DE 20 A 22:30 HORAS

3.- DÍA 17 DE MAYO:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

SE CONCEDE A CIUDADANOS: DE 20 A 22:30 HORAS

4. DÍA 20 DE MAYO:

SALÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD

SE CONCEDE A PARTIDO POPULAR: DE 18 A 24 HORAS

5. DÍA 22 DE MAYO:

SALÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 18 A 23 HORAS

6. DÍA 23 DE MAYO:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

SE DENIEGA A CIUDADANOS: DE 20 A 22:30 HORAS, SE DENIEGA EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 18 A 23:00 HORAS

7.- DÍA 24 DE MAYO:

7.1.- PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

SE DENIEGA A CIUDADANOS: DE 20 A 22:30 HORAS, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SE CONCEDE A PSOE: DE 18 A 23 HORAS

7.2. - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE EL MÁRMOL

SE CONCEDE A PARTIDO POPULAR: DE 18 A 24 HORAS

SE CONCEDE A PARTIDO SOCIALISTA: DE 18 A 23 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SABIOTE

1. DÍA 17 DE MAYO

LOCAL AUDITORIO DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS

SE CONCEDE A PARTIDO POPULAR: DE 18:00 A 22:00 HORAS, SE CONCEDE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA: DE 18:00 A 22:00 HORAS, SE DENIEGA POR VENIR CONCEDIDO A FORMACIÓN POLÍTICA CON MAS VOTOS EN ULTIMAS ELECCIONES

2- DÍA 18 DE MAYO

LOCAL AUDITORIO DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 18:00 A 22:00 HORAS

3. DÍA 19 DE MAYO

LOCAL AUDITORIO DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 18:00 A 22:00 HORAS

4. DÍA 22 DE MAYO

LOCAL AUDITORIO DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS

SE CONCEDE A PSOE: DE 18:00 A 22:00 HORAS

5.- DÍA 23 DE MAYO

LOCAL AUDITORIO DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 18:00 A 22:00 HORAS

TORREPEROGIL

1.- DÍA 11 DE MAYO

1.1.- SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA

SE CONCEDE A JUNTOS POR TORREPEROGIL: A LAS 18:00 HORAS

1.2.- PASEO DEL PRADO

SE CONCEDE A ADELANTE: A LAS 19:30 HORAS

2.- DÍA 13 DE MAYO

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

SE CONCEDE A ADELANTE: A LAS 19:30 HORAS

3.- DÍA 17 DE MAYO

PASEO DEL PRADO

SE CONCEDE A PSOE: DE 18:00 A 23:00 HORAS

4.- DÍA 18 DE MAYO

PASEO DEL PRADO

SE CONCEDE A ADELANTE: A LAS 19:30 HORAS

5. DÍA 19 DE MAYO

EN LA ZONA DE LOS PINOS DE LA MEJORANA

SE CONCEDE A ADELANTE: DE 11:00 HORAS A 14:00 HORAS Y DE 17:00 HORAS HASTA EL FIN

6. DÍA 24 DE MAYO

6.1.- SALA DE EXPOSICIONES DE LA CASA DE LA MÚSICA

SE CONCEDE A PSOE DE 18:00 A 24:00 HORAS

6.2.- PASEO DEL PRADO

SE CONCEDE A ADELANTE A LAS 19:30 HORAS

ÚBEDA

1.- DÍA 10 DE MAYO

1.1.- PLAZA VÁZQUEZ DE MOLINA

SE CONCEDE A VOX DE 11:00 A 14:00 HORAS

1.- 2.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS

SE DENIEGA A VOX. LOCAL NO DISPONIBLE, Y CONCEDIDO ACTO EL MISMO DÍA

2- DÍA 11 DE MAYO

2.1.- PLAZA PRIMERO DE MAYO

SE CONCEDE A VOX DE 17:00 A 20:00 HORAS

2.2.- PLAZA VÁZQUEZ DE MOLINA

SE CONCEDE A PODEMOS DE 18:00 A 23:00 HORAS

3. DÍA 12 DE MAYO

3.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SACRISTÍA

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:00 A 21:00 HORAS

SE DENIEGA A VOX: DE 18:00 A 21:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

3.2.- PLAZA PRIMERO DE MAYO

SE CONCEDE A VOX: DE 11:00 A 14:00 HORAS

3.3.- PLAZA VÁZQUEZ DE MOLINA

SE CONCEDE A VOX: DE 17:00 A 20:00 HORAS

3.4.- FINAL DE SAN RAMÓN "BARRIO ALAMEDA"

SE CONCEDE A IP de U: DE 19:00 A 20:00 HORAS

4.- DÍA 13 DE MAYO:

4.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A CIUDADANOS

4.2.- PLAZA ALCALDE PEDRO SOLA "BARRIO DE SAN PEDRO"

SE CONCEDE A VOX: DE 11:00 A 14:00 HORAS

5.- DÍA 14 DE MAYO:

5.1.- SALÓN DE ACTOS DE LA UNED DE 16:00 A 21:00 HORAS

SE CONCEDE A ANDALUCES POR ÚBEDA: DE 19:00 A 22:00 HORAS

5.2.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A CIUDADANOS, DE DE 18:00 A 21:30

5.3.- HOSPITAL DE SANTIAGO, AUDITORIO DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A CIUDADANOS: DE 18:00 A 21:30 HORAS POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

5.4.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SACRISTÍA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:00 A 21:00 HORAS

5.5.- PALACIOS DON LUIS DE LA CUEVA, SALÓN DE ACTOS "PALMA BURGOS" DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A ANDALUCES POR ÚBEDA: DE 19:00 HORAS A 21:00 HORAS

5.6.- SALÓN DE ACTOS DEL DONADIO DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A VOX: DE 11:00 A 14:00 HORAS

SE CONCEDE A PSOE: DE 18:00 A 23:00 HORAS

5.7.- SALÓN DE ACTOS DE SOLANA DE TORRALBA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A VOX: DE 17:00 A 20:00 HORAS

6.- DÍA 15 DE MAYO

6.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A IZQUIERDA UNIDA LOCAL NO DISPONIBLE

6.2.- HOSPITAL DE SANTIAGO, AUDITORIO DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A CIUDADANOS

6.3-HOSPITAL DE SANTIAGO, SACRISTÍA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A VOX

6.4- PALACIO D. LUIS DE LA CUEVA, SALÓN DE ACTOS "PALMA BURGOS" DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A ANDALUCES POR ÚBEDA DE 19:00 A 21:00 HORAS

6.5.- SALÓN DE ACTOS DE SANTA EULALIA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A VOX DE 11:00 A 14:00 HORA, AL ESTAR FUERA DEL HORARIO OFERTADO.

6.6.- SALÓN MULTIUSOS EN VERACRUZ DE 18:00 HORAS A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A VOX DE 17:00 A 20:00 HORAS

7.- DÍA 16 DE MAYO

7.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, AUDITORIO DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A CIUDADANOS

7.2- PALACIO D. LUIS DE LA CUEVA, SALÓN DE ACTOS "PALMA BURGOS" DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA

7.3- PLAZA DE LAS CANTERAS

SE CONCEDE A VOX: DE 11:00 A 14:00 HORAS

7.4.- SALÓN DE ACTOS EN SOLANA DE TORRALBA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A IP de U: DE 18:00 A 20:00 HORAS

8.- DÍA 17 DE MAYO

8.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A VOX LOCAL NO DISPONIBLE

8.2- HOSPITAL DE SANTIAGO, AUDITORIO DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A PSOE LOCAL NO DISPONIBLE

8.3- PALACIO D. LUIS DE LA CUEVA, SALÓN DE ACTOS "PALMA BURGOS" DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:00 A 21:00 HORAS

SE DENIEGA A CIUDADANOS: DE 18:00 A 21:30 HORAS SE LE DENIEGA EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y POR VENIR CONCEDIDO A OTRA FORMACIÓN CON MAS VOTOS EN ANTERIORES ELECCIONES.

9.- DÍA 18 DE MAYO

9.1.- PALACIO D. LUIS DE LA CUEVA, SALÓN DE ACTOS "PALMA BURGOS" DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A CIUDADANOS

9.2-PLAZA PRIMERO DE MAYO

SE CONCEDE A VOX DE: 17:00 A 20:00 HORAS

9.3.- PLAZA VÁZQUEZ DE MOLINA

SE CONCEDE A VOX DE: 11:00 A 14:00 HORAS

10.- DÍA 19 DE MAYO

10.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A VOX DE 18:00 A 21:30 HORAS

10.2- PLAZA PRIMERO DE MAYO

SE DENIEGA A VOX DE 11:00 A 14:00 HORAS, EN VIRTUD DE PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

SE CONCEDE A PODEMOS DE 12:00 A 14:00 HORAS

10.3.- PLAZA VÁZQUEZ DE MOLINA

SE DENIEGA A VOX DE 17:00 A 20:00 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

11.- DÍA 20 DE MAYO

11.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A CIUDADANOS

11.2.- PLAZA ALCALDE PEDRO SOLA "BARRIO DE SAN PEDRO"

SE CONCEDE A VOX: DE 17:00 A 20:00 HORAS

11.3.- SALÓN DE ACTOS DE SOLANA DE TORRALBA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A ANDALUCES POR ÚBEDA

12.- DÍA 21 DE MAYO

12.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A PSOE: LOCAL NO DISPONIBLE

12.2.- HOSPITAL DE SANTIAGO, AUDITORIO DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A CIUDADANOS

12.3.- PLAZA ALCALDE PEDRO SOLA "BARRIO DE SAN PEDRO"

SE CONCEDE A PSOE: DE 17:00 A 19:00 HORAS

12.4.- SALÓN DE ALTOS DEL DONADIO DE 18:00 A 21:00 HORAS

SE DENIEGA A ANDALUCES POR ÚBEDA DE 19:00 A 21:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE CONCEDE A VOX: DE 17:00 HORAS A 20:00 HORAS

12.5.- CASA DE LA ASOCIACIÓN EN SAN MIGUEL

SE CONCEDE A ANDALUCES POR ÚBEDA DE 19:00 HORAS A 21:30 HORAS

12.6.- SALÓN DE ACTOS DE SOLANA DE TORRALBA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A VOX: ESTA FUERA DE HORARIO OFERTADO

13.- DÍA 22 DE MAYO

13.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A CIUDADANOS: DE 18:00 A 21:30 HORAS, SE DENIEGA EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD POR RESULTADO EN ANTERIORES ELECCIONES MUNICIPALES

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 18:00 A 22:00 HORAS

13.2.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SACRISTÍA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A PODEMOS: DE 18:00 A 21:00 HORAS

13.3.- PLAZA OLLEROS

SE CONCEDE A PSOE: DE 17:00 A 21:00 HORAS

13.4.- CASA DE LA ASOCIACIÓN EN SAN MIGUEL DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A VOX: DE 11:00 A 14:00 HORAS

13.5.- SALÓN DE ACTOS DE SANTA EULALIA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A VOX: DE 17:00 A 20:00 HORAS

14.- DÍA 23 DE MAYO

14.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A VOX: DE 18:00 A 21:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE DENIEGA A CIUDADANOS: DE 18:00 A 21:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE CONCEDE A PSOE: DE 19:00 A 21:00 HORAS

14.2.- HOSPITAL DE SANTIAGO, AUDITORIO DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A CIUDADANOS

14.3.- PALACIO D. LUIS DE LA CUEVA, SALÓN DE ACTOS "PALMA BURGOS" DE 18:00 A 21.30 HORAS

SE DENIEGA A CIUDADANOS DE: 18:00 A 21:30 HORAS, POR SIMULTANEIDAD DE ACTOS EN DOS LUGARES A LA MISMA HORA, SE CONCEDE EL PRIMERO SOLICITADO

SE CONCEDE A IZQUIERDA UNIDA: DE 18 A 22:00 HORAS

14.4.- PLAZA PRIMERO DE MAYO

SE CONCEDE A IP de U: DE 20:00 A 22:00 HORAS

14.5.- PLAZA VÁZQUEZ DE MOLINA

SE CONCEDE A VOX: DE 11:00 A 14:00 HORAS

14.6.- FINAL DE SAN RAMÓN, "BARRIO ALAMEDA"

SE CONCEDE A PSOE: DE 17:00 A 19:00 HORAS

14.7.- SALÓN DE ACTOS DE SANTA EULALIA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE CONCEDE A ANDALUCES POR ÚBEDA DE 19:00 A 21:30 HORAS

15.- DÍA 24 DE MAYO

15.1.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SALÓN DE ACTOS DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A VOX LOCAL NO DISPONIBLE

15.2.- HOSPITAL DE SANTIAGO, SACRISTÍA DE 18:00 A 21:30 HORAS

SE DENIEGA A PODEMOS LOCAL NO DISPONIBLE

15.3.- PALACIO D. LUIS DE LA CUEVA, SALÓN DE ACTOS "PALMA BURGOS" DE 18:00 A 21.30 HORAS.

SE CONCEDE A CIUDADANOS

15.4.- PLAZA DE LAS CANTERAS

SE CONCEDE A PSOE: DE 17:00 A 23:00 HORAS

En este punto acuerda la Junta conceder los actos interesados, con denegación expresa de los que se indican.

Comuníquese la concesión a cada una de las formaciones políticas, publicándose edicto en el BOP, recogiendo las mismas y comunicándose a la Subdelegación del Gobierno en Jaén para conocimiento y demás efectos que procedan.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén, con remisión a la Junta Electoral Provincial de Jaén a los efectos procedentes.

Úbeda, a 08 de mayo de 2019.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, JOSE ANTONIO CASTILLO IZQUIERDO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. JAÉN

**2019/2060** *Plan de cobertura campaña electoral radio y televisión. Elecciones Locales 2019.*

#### **Edicto**

A los efectos de lo prevenido en el número 1 del apartado quinto de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, modificada por la Instrucción 1/2015, de la Junta Electoral Central, por medio del presente se pone de manifiesto a los representantes de las distintas candidaturas los planes de cobertura informativa de la campaña electoral de Canal Sur RTVA, RNE y las distintas emisoras municipales, en la Secretaría de esta Junta Electoral Provincial donde podrán ser examinados, con independencia del traslado que ya se les ha efectuado, a los efectos de que puedan formular las reclamaciones o recursos que estimen oportunos, remitiéndose los mismos por correo electrónico.

Y para que conste se expide y firma el presente.

Jaén, a 08 de mayo de 2019.- El Presidente y La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, SATURNINO REGIDOR MARTÍNEZ, ANA M<sup>a</sup>. VAQUERO ABELA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES "PONTÓN DE BREVAS", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2019/1900** Convocatoria Junta General ordinaria el 31 de mayo de 2019.

### Edicto

Don Diego Ogayar Fernández, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Pontón de Brevas de Albanchez de Mágina (Jaén).

### Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 31 de mayo de 2019, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

#### Orden del día

Primero.- Lectura del Acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Informe y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018.

Tercero.- Aprobación de la derrama para el ejercicio 2019.

Cuarto.- Renovación de cargos de la Junta Directiva.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, a 29 de abril de 2019.- El Presidente, DIEGO OGÁYAR FERNÁNDEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS RESIDUALES JAÉN NORTE". JAÉN

**2019/1977** Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.

### Anuncio

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de las Aguas Residuales de Jaén Norte, a fin de celebrar Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 mayo de 2019, en la Sala Cultural de Caja Sur, sito en la Avenida de Madrid núm. 11, a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

*Primero.*-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.

*Segundo.*-Acordar la Modificación de características de la concesión.

*Tercero.*-Propuesta, y en su caso acuerdo, para hacer fertirrigación directamente por la Comunidad.

*Cuarto.*-Acordar la modificación presupuestaria, y la derrama u otra forma de financiación, caso de que se apruebe la inversión en fertirrigación.

*Quinto.*-Ruegos y preguntas

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan, y la posibilidad de conceder la representación conforme al artículo 49 de nuestras ordenanzas mediante escritos, siempre que esta sea concedida en favor de otro partícipe.

Jaén, a 03 de mayo de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JOSÉ MEDINA DE LA CASA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES "DE LAS RAMBLAS, LA MANSEGUILLA Y LA DEHESA", DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2019/1942** *Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 18 de mayo de 2019.*

### Edicto

Por la presente, queda usted convocado a la Asamblea General Extraordinaria, que va a celebrar la Comunidad de Regantes de las Ramblas, la Manseguilla y la Dehesa, el próximo día 18 de mayo de 2019, a las 19,30 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en el salón de actos del Centro de Interpretación de las Caras, sito en el Parque de la Cultura, s/n de Bélmez de la Moraleda. Para tratar el siguiente

#### Orden del día

- 1.- Aprobación del Acta sesión anterior.
- 2.- Autorización a la Junta de Gobierno para iniciar las actuaciones necesarias para la construcción de una nueva balsa e instalaciones accesorias, incluyendo la facultad de elegir el presupuesto que resulte más favorable para la Comunidad, de entre los que se recaben.
- 3.- Lectura y aprobación de cuentas del año 2018.
- 4.- Aprobación y o ratificación de la derrama del año 2019.
- 5.- Información del Presidente.
- 6.- Nombramiento de Jurado de Riegos. Aprobación de la delegación de Competencias del Jurado de Riegos en la Junta de Gobierno de la Comunidad, si procede.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Bélmez de la Moraleda, a 24 de abril de 2019.- El Presidente, JUAN GAMEZ ROBLES.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES "PANTANO DEL RUMBLAR" DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2019/1724** Convocatoria Junta General ordinaria el 13 de mayo de 2019.

### Edicto

#### Hago saber:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de las Escuelas Sagrada Familia (SAFA), entrada por calle Alhamar de esta localidad, el lunes día 13 de mayo, a las siete horas y treinta minutos de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las ocho horas y treinta minutos de la tarde en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.
- 2º.- Examen de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2018.
- 4º.- Campaña de riegos.
- 5º.- Altas y bajas, si procede.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Andújar, a 03 de abril de 2019.- El Presidente, LUIS PRIETO SILLERO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES "CAZ DE LOS MOLINOS DE JÓDAR", DE JÓDAR (JAÉN)

**2019/1899** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 30 de mayo de 2019.*

### Edicto

Por la presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes de la misma para el jueves día 30 de mayo de 2019 a celebrar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, con el siguiente:

#### Orden del día

- 1º) Lectura del Acta de la reunión anterior.
- 2º) Informe del presidente.
- 3º) Nombramiento de Recaudador Ejecutivo.
- 4º) Propuesta y aprobación, si procede de nuevo sistema de cobro por módulos.
- 5º) Aprobación cuentas 2018.
- 5º) Aprobación presupuesto año 2019.
- 6º) Aprobación de derramas.
- 7º) Programación de riego y abono.
- 8º) Comunicación del comunero D. Antonio Madrid Abril.
- 9º) Elección de tres socios para aprobar el acta.
- 10º) Ruegos y preguntas.

Debido a la importancia de los temas a tratar, se ruega su puntual asistencia.

Jódar, a 16 de abril de 2019.- El Presidente, JOSÉ VILCHEZ RUIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS", DE TORREPEROGIL (JAÉN).

**2019/2013** *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Anuncio**

Por medio de la presente se le convoca a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el próximo día 27 de Mayo de 2018 (lunes), a las 19:00 h. en primera convocatoria y a las 19:30 h. en segunda, en el salón del centro de día de Torreperogil, sito en C/. Cervantes s/n, con el siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura, aprobación y firma si procede del acta anterior.
2. Información sobre la inversión realizada en las instalaciones de la Comunidad de Regantes.
3. Informe sobre la campaña de riego.
4. Informe económico ya aprobación de derramas para la campaña 2019.
5. Renovación y elección de cargos.
6. Ruegos y Preguntas.

Igualmente se les informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Torreperogil, a 06 de mayo de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO DE LA BLANCA  
MIGUEL.